



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 21 Sec. IV

Jueves 13 de marzo de 2025

## CONTENIDO

**MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2024 de OOMAPAS. • **H. AYUNTAMIENTO DE YÉCORA** • Bando de Policía y Gobierno del H. Ayuntamiento de Yécora. • Reglamento de austeridad y ahorro.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA**

SONORA

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capitulo del Gasto Al 30/jun./2024

Ver por  
ejercicio/Presup

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$205,379,800.86</b>	<b>\$1,802,739.48</b>	<b>\$1,802,739.48</b>	<b>\$205,379,800.86</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER	878,231,175.34	\$2,844.20	\$0.01	878,234,019.53
1100 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	878,231,175.34	\$2,844.20	\$0.01	878,234,019.53
1101 SUELDOS	868,233,718.08	\$0.00	\$0.00	868,233,718.08
1102 SUELDO DIFERENCIAL POR ZONA (VIDA CARA)	\$10,440,577.28	\$0.00	\$0.00	\$10,440,577.28
1103 RETROACTIVO DE SUELDOS Y OTROS	\$1,588,890.00	\$2,844.20	\$0.01	\$1,590,724.19
1300 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER	\$6,387,837.18	\$395,890.80	\$834,864.47	\$6,158,863.51
1100 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1703,316.40	\$61,358.40	\$531,133.80	1,263,541.00
1200 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1703,316.40	\$61,358.40	\$531,133.80	1,263,541.00
1200 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$5,684,320.78	\$334,532.20	\$103,730.87	\$5,865,122.11
1201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$5,684,320.78	\$334,532.20	\$103,730.87	\$5,865,122.11
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$41,898,465.42	\$198,908.98	\$348,739.86	\$41,818,634.54
1400 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS	\$90,370,885.00	\$0.00	\$0.00	\$90,370,885.00
1101 PRIMAS Y ACREDITACIONES POR AÑOS DE	\$90,370,885.00	\$0.00	\$0.00	\$90,370,885.00
1300 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y	\$19,584,986.42	\$0.00	\$0.00	\$19,584,986.42
1301 PRIMA VACACIONAL	\$5,388,288.35	\$0.00	\$0.00	\$5,388,288.35
1302 GRATIFICACION FIN DE AÑO	\$13,445,985.04	\$0.00	\$0.00	\$13,445,985.04
1304 COMPENSACION POR BONO NAVIDEÑO	\$723,107.03	\$0.00	\$0.00	\$723,107.03
1300 HORAS EXTRAORDINARIAS	\$11,098,969.02	\$65,335.14	\$346,736.56	\$10,857,567.60
1301 HORAS EXTRAORDINARIAS	\$11,098,969.02	\$65,335.14	\$346,736.56	\$10,857,567.60
1400 COMPENSACIONES	\$2,263,793.98	\$114,571.38	\$0.00	\$2,378,365.34
1401 COMPENSACIONES ADICIONALES AL MAGISTERIO	\$2,263,793.98	\$114,571.38	\$0.00	\$2,378,365.34
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$38,943,348.44	\$643,658.48	\$304,718.37	\$39,302,248.56
1410 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$28,549,393.27	\$0.00	\$0.00	\$28,549,393.27
1411 CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTE/SON	\$18,400,895.07	\$0.00	\$0.00	\$18,400,895.07
1412 CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTE/SON	\$13,003,898.20	\$0.00	\$0.00	\$13,003,898.20
1420 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	\$2,847,257.11	\$0.00	\$0.00	\$2,847,257.11
1422 CUOTAS AL INFONAVIT	\$2,847,257.11	\$0.00	\$0.00	\$2,847,257.11
1430 APORTACIONES PARA SEGUROS	\$2,841,188.08	\$563,658.48	\$304,718.37	\$3,100,098.29
1440 SEGUROS POR DEFUNCIÓN FAMILIAR	\$65,253.02	\$392.02	\$0.00	\$65,645.04
1444 OTROS SEGUROS DE CARACTER LABORAL O	\$2,556,945.04	\$563,265.56	\$304,718.37	\$2,815,492.23
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$37,208,808.74	\$274,434.28	\$254,471.97	\$37,228,771.05
1510 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO	\$10,479,285.10	\$0.00	\$0.00	\$10,479,285.10
1511 APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO DE LOS	\$10,479,285.10	\$0.00	\$0.00	\$10,479,285.10
1520 INDENIZACIONES	\$2,322,332.64	\$6,520.06	\$254,478.87	\$2,174,373.83
1521 INDENIZACIONES	\$348,255.60	\$6,520.06	\$0.00	\$354,775.66
1502 PAGO DE LIQUIDACIONES	\$1,747,077.04	\$0.00	\$254,478.87	\$1,718,608.07
1530 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$962,077.30	\$0.00	\$0.00	\$962,077.30
1531 PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	\$962,077.30	\$0.00	\$0.00	\$962,077.30
1540 PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$23,812,285.70	\$268,795.23	\$0.00	\$24,081,080.93
1544 DIAS ECONOMICOS Y DESCANSO OBLIGATORIOS	\$1,797,309.02	\$0.00	\$1,807,889.19	\$1,905,198.21
1549 BONO PARA DISPENSA (EN ESPECIAL)	\$13,318,115.50	\$0.00	\$0.00	\$13,318,115.50
15418 COMPENSACION ESPECIFICA A PERSONAL DE	\$6,092,054.00	\$18,450.78	\$0.00	\$6,110,504.78
15423 BONO POR ANIVERSARIO MEDICAL	\$1,704,046.15	\$339,885.28	\$0.00	\$2,043,931.43
15425 APOYO PARA COMPRA DE MATERIAL DE	\$1,809,881.03	\$0.00	\$0.00	\$1,809,881.03
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$6,533,362.74	\$262,005.41	\$358,806.10	\$6,536,562.05
1710 ESTIMULOS	\$6,533,362.74	\$262,005.41	\$358,806.10	\$6,536,562.05
17100 ESTIMULOS AL PERSONAL	\$5,779,011.87	\$262,005.41	\$259,507.18	\$5,781,509.90
17104 BONO POR PUNTUALIDAD	\$754,211.07	\$0.00	\$393.82	\$753,817.25
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$4,096,111.83</b>	<b>\$4,181,822.45</b>	<b>\$2,738,866.48</b>	<b>\$5,539,777.80</b>



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA**

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capitulo del Gasto Al 30/jun./2024

Ver por  
ejercicio/Presup

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE	\$1,229,888.63	\$246,832.00	\$207,810.49	\$1,268,910.14
2110 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE	\$38,444.51	\$12,180.71	\$88,990.79	\$45,634.43
2101 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE	\$38,444.51	\$12,180.71	\$88,990.79	\$45,634.43
2100 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y	\$227,771.24	\$0.00	\$0.00	\$227,771.24
2101 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y	\$227,771.24	\$0.00	\$0.00	\$227,771.24
2100 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE	\$32,801.53	\$190,443.87	\$918.85	\$222,426.55
2101 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO	\$32,801.53	\$190,443.87	\$918.85	\$222,426.55
2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$65,534.80	\$10,117.01	\$3,125.00	\$72,526.81
2151 MATERIAL PARA LA INFORMACION	\$65,534.80	\$10,117.01	\$3,125.00	\$72,526.81
2100 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$198,391.80	\$3,003.80	\$20,221.21	\$181,234.39
2101 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$198,391.80	\$3,003.80	\$20,221.21	\$181,234.39
2100 MATERIALES PARA EL REGISTRO E	\$198,745.15	\$30,836.81	\$0.00	\$197,561.96
2101 PLACAS, ENCENDIDOS, CALCOMANIAS Y	\$198,745.15	\$30,836.81	\$0.00	\$197,561.96
2100 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$782,898.78	\$13,722.05	\$43,845.66	\$752,775.14
2150 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$720,414.83	\$13,722.05	\$33,355.86	\$699,381.02
2151 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL	\$696,023.01	\$18,598.80	\$33,355.86	\$680,265.95
2210 ADQUISICION DE AGUA POTABLE	\$33,091.12	\$15,182.07	\$0.00	\$48,273.19
2200 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE	\$12,895.12	\$500.00	\$500.00	\$12,395.12
2201 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE	\$12,895.12	\$500.00	\$500.00	\$12,395.12
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y	\$10,148,838.77	\$934,832.61	\$1,222,783.00	\$9,860,368.78
2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$47,034.65	\$24,430.45	\$2,883.08	\$68,602.02
2411 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$47,034.65	\$24,430.45	\$2,883.08	\$68,602.02
2400 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$4,331,856.95	\$4,175.35	\$507,082.43	\$3,828,969.87
2401 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$4,331,856.95	\$4,175.35	\$507,082.43	\$3,828,969.87
2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$3,891.38	\$276.36	\$684.21	\$3,178.51
2431 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$3,891.38	\$276.36	\$684.21	\$3,178.51
2400 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$40,446.12	\$8,122.29	\$703.81	\$48,564.60
2401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$40,446.12	\$8,122.29	\$703.81	\$48,564.60
2400 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$816,317.04	\$522,328.28	\$35,839.28	\$1,303,133.00
2401 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$816,317.04	\$522,328.28	\$35,839.28	\$1,303,133.00
2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$4,714,590.73	\$304,498.48	\$981,035.19	\$4,414,054.00
2471 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$4,714,590.73	\$304,498.48	\$981,035.19	\$4,414,054.00
2800 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$41,242.19	\$4,190.00	\$80.17	\$45,312.02
2801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$41,242.19	\$4,190.00	\$80.17	\$45,312.02
2800 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE	\$150,448.73	\$8,988.62	\$14,744.72	\$144,302.63
2801 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE	\$150,448.73	\$8,988.62	\$14,744.72	\$144,302.63
2900 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE	\$4,791,737.70	\$1,877,839.51	\$688,888.83	\$5,811,079.38
2910 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$277,983.12	\$245,245.56	\$214,429.74	\$501,798.94
2911 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$277,983.12	\$245,245.56	\$214,429.74	\$501,798.94
2920 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS	\$3,298.56	\$221.81	\$0.00	\$3,520.37
2921 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS	\$3,298.56	\$221.81	\$0.00	\$3,520.37
2930 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$1,987.78	\$0.00	\$500.00	\$1,487.78
2931 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$1,987.78	\$0.00	\$500.00	\$1,487.78
2940 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	\$980.89	\$0.00	\$0.00	\$980.89
2941 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	\$980.89	\$0.00	\$0.00	\$980.89
2950 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE	\$110,075.28	\$5,240.50	\$3,000.00	\$112,315.78
2951 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE	\$110,075.28	\$5,240.50	\$3,000.00	\$112,315.78
2960 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y	\$1,431,791.87	\$927,222.64	\$264,801.23	\$2,094,413.28
2961 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y	\$1,431,791.87	\$927,222.64	\$264,801.23	\$2,094,413.28
2960 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	\$2,988,080.04	\$500,000.00	\$387,037.86	\$3,099,002.36



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SONORA**  
Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Al 30/fin/Jun/2024

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
23901 CLORACION	\$2,090,000.04	\$500,000.00	\$37,257.08	\$3,000,000.28
23999 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$13,535,750.33	\$181,896.35	\$14,989.29	\$14,002,947.41
29100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$13,535,750.33	\$181,896.35	\$14,989.29	\$14,002,947.41
29101 COMBUSTIBLES	\$13,514,598.47	\$0.00	\$500.00	\$13,514,098.47
29102 LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$221,210.89	\$181,896.35	\$14,489.29	\$308,907.94
37098 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION	\$370,943.89	\$0.00	\$37,049.19	\$333,894.44
37100 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$25,752.23	\$0.00	\$318.07	\$25,434.16
37101 VESTUARIO Y UNIFORMES	\$25,752.23	\$0.00	\$318.07	\$25,434.16
37200 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION	\$344,791.36	\$0.00	\$38,730.08	\$306,061.28
37201 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION	\$344,791.36	\$0.00	\$38,730.08	\$306,061.28
39000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS	\$373,844.84	\$1,199,129.63	\$643,039.27	\$4,000,035.10
39100 HERRAMIENTAS MENORES	\$78,054.89	\$106,618.99	\$17,403.64	\$367,269.30
39101 HERRAMIENTAS MENORES	\$78,054.89	\$106,618.99	\$17,403.64	\$367,269.30
39200 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$25,838.40	\$10,361.52	\$5,441.97	\$30,858.01
39201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$25,838.40	\$10,361.52	\$5,441.97	\$30,858.01
39300 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$10,495.03	\$4,710.85	\$274.08	\$14,931.63
39301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$10,495.03	\$4,710.85	\$274.08	\$14,931.63
39400 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$140,263.42	\$33,584.02	\$8,739.68	\$187,067.79
39401 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$140,263.42	\$33,584.02	\$8,739.68	\$187,067.79
39500 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$2,233,082.85	\$125,891.96	\$330,243.13	\$2,028,991.50
39501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$2,233,082.85	\$125,891.96	\$330,243.13	\$2,028,991.50
39600 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$1,896,130.40	\$628,772.87	\$182,638.83	\$1,741,964.24
39601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	\$1,896,130.40	\$628,772.87	\$182,638.83	\$1,741,964.24
<b>39999 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$137,479,898.41</b>	<b>\$12,384,773.71</b>	<b>\$7,888,891.31</b>	<b>\$141,975,891.81</b>
31000 SERVICIOS BASICOS	\$91,499,498.81	\$5,898,733.71	\$4,128,198.98	\$93,069,033.57
31100 ENERGIA ELECTRICA	\$90,185,188.41	\$5,500,000.00	\$4,000,000.00	\$91,685,188.41
31101 ENERGIA ELECTRICA	\$90,185,188.41	\$5,500,000.00	\$4,000,000.00	\$91,685,188.41
31200 GAS	\$210.96	\$0.00	\$0.00	\$210.96
31201 GAS	\$210.96	\$0.00	\$0.00	\$210.96
31300 AGUA	\$5,905.68	\$0.00	\$0.00	\$5,905.68
31301 AGUA	\$5,905.68	\$0.00	\$0.00	\$5,905.68
31400 TELEFONIA TRADICIONAL	\$600,359.80	\$97,072.78	\$112,000.00	\$685,398.81
31401 TELEFONIA TRADICIONAL	\$600,359.80	\$97,072.78	\$112,000.00	\$685,398.81
31500 TELEFONIA CELULAR	\$253,059.84	\$0.00	\$5,918.97	\$247,140.87
31501 TELEFONIA CELULAR	\$253,059.84	\$0.00	\$5,918.97	\$247,140.87
31700 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y	\$294,143.56	\$0.00	\$800.56	\$293,343.00
31701 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y	\$294,143.56	\$0.00	\$800.56	\$293,343.00
31800 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	\$20,810.36	\$1,880.93	\$1,613.93	\$20,857.36
31801 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	\$20,810.36	\$1,880.93	\$1,613.93	\$20,857.36
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$112,148,298.56	\$199,802.80	\$1,667,899.33	\$118,280,202.03
32100 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$188,227.78	\$0.00	\$1,818.60	\$186,409.18
32101 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$188,227.78	\$0.00	\$1,818.60	\$186,409.18
32200 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$597,562.88	\$0.00	\$60,000.00	\$537,562.88
32201 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$597,562.88	\$0.00	\$60,000.00	\$537,562.88
32300 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	\$1,083,410.27	\$0.00	\$173,163.78	\$910,246.49
32301 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE	\$1,083,410.27	\$0.00	\$173,163.78	\$910,246.49
32000 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS	\$10,514,083.92	\$0.00	\$1,315,142.28	\$9,198,941.68
32001 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS	\$10,514,083.92	\$0.00	\$1,315,142.28	\$9,198,941.68
32700 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$422,877.93	\$105,802.80	\$57,588.41	\$471,092.32
32701 PATENTES, REGALIAS Y OTROS	\$422,877.93	\$105,802.80	\$57,588.41	\$471,092.32



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SONORA**  
Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Al 30/fin/Jun/2024

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
33900 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS,	\$8,844,489.59	\$1,172,194.28	\$218,916.82	\$9,811,117.33
33100 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD,	\$128,050.92	\$173,508.48	\$0.00	\$301,559.38
33101 SERVICIOS LEGALES, CONTABILIDAD, AUDITORIA	\$128,050.92	\$173,508.48	\$0.00	\$301,559.38
33300 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA,	\$4,803,262.33	\$757,000.00	\$15,300.00	\$5,545,362.33
33301 SERVICIOS DE INFORMATICA	\$7,728,483.98	\$750,000.00	\$5,000.00	\$8,473,483.98
33302 SERVICIOS DE CONSULTORIAS	\$4,778.85	\$7,000.00	\$150,000.00	\$91,778.85
33400 SERVICIOS DE CAPACITACION	\$445,828.40	\$0.00	\$30,000.00	\$415,828.40
33401 SERVICIOS DE CAPACITACION	\$445,828.40	\$0.00	\$30,000.00	\$415,828.40
33500 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y	\$13,987.82	\$181,812.38	\$2,000.00	\$173,699.98
33501 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y	\$13,987.82	\$181,812.38	\$2,000.00	\$173,699.98
33600 SERVICIOS DE TRAYecto ADMINISTRATIVO,	\$21,868.30	\$54,045.44	\$0.00	\$75,913.74
33603 INFORMACIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$173,808.30	\$29,045.44	\$0.00	\$202,853.74
33609 LICITACIONES, CONVENIOS Y CONVOCATORIAS	\$18,357.56	\$26,000.00	\$0.00	\$44,357.56
33700 SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$28,855.98	\$2,000.00	\$0.00	\$30,855.98
33701 SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$28,855.98	\$2,000.00	\$0.00	\$30,855.98
33900 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y	\$2,212,459.28	\$24,000.00	\$171,515.92	\$2,064,943.36
33901 SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON	\$2,212,459.28	\$24,000.00	\$171,515.92	\$2,064,943.36
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y	\$11,874,583.89	\$190,008.91	\$354,847.27	\$11,909,745.53
34100 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$2,287,598.18	\$0.00	\$20,000.00	\$2,267,598.18
34101 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$2,287,598.18	\$0.00	\$20,000.00	\$2,267,598.18
34300 SERVICIOS DE RECALCULACION, TRASLADO Y	\$1,257,022.40	\$0.00	\$0.00	\$1,257,022.40
34301 SERVICIOS DE RECALCULACION, TRASLADO Y	\$1,257,022.40	\$0.00	\$0.00	\$1,257,022.40
34400 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y	\$41,902.20	\$0.00	\$0.00	\$41,902.20
34401 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y	\$41,902.20	\$0.00	\$0.00	\$41,902.20
34500 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$405,184.87	\$139,873.94	\$1,404.29	\$543,444.22
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$405,184.87	\$139,873.94	\$1,404.29	\$543,444.22
34700 FLETES Y MANOSBRAS	\$7,884,805.54	\$50,352.97	\$12,225.98	\$7,922,728.53
34701 FLETES Y MANOSBRAS	\$7,884,805.54	\$50,352.97	\$12,225.98	\$7,922,728.53
36000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION,	\$4,616,847.36	\$971,893.29	\$249,398.78	\$5,359,341.87
36100 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE	\$2,895,838.62	\$171,913.38	\$198,598.52	\$3,069,153.48
36101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE	\$2,895,838.62	\$171,913.38	\$198,598.52	\$3,069,153.48
36200 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO	\$10,836.72	\$0.00	\$2,400.00	\$8,436.72
36201 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE	\$10,836.72	\$0.00	\$2,400.00	\$8,436.72
36300 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	\$284,218.83	\$549,201.10	\$14,000.00	\$829,349.73
36301 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EQUIPO DE	\$284,218.83	\$549,201.10	\$14,000.00	\$829,349.73
36700 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO	\$720,809.39	\$106,143.29	\$64,883.29	\$762,069.39
36701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE	\$708,721.87	\$106,143.29	\$81,858.28	\$732,906.78
36702 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE	\$14,177.50	\$0.00	\$2,025.01	\$12,152.49
36800 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE	\$284,044.02	\$0.00	\$81,878.97	\$335,922.97
36801 SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$284,044.02	\$0.00	\$81,878.97	\$335,922.97
36900 SERVICIOS DE ARDNERIA Y FUMIGACION	\$0.00	\$142,805.54	\$0.00	\$142,805.54
36901 SERVICIOS DE ARDNERIA Y FUMIGACION	\$0.00	\$142,805.54	\$0.00	\$142,805.54
36999 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y	\$678,939.60	\$0.00	\$254,338.88	\$424,600.72
36100 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS	\$671,359.96	\$0.00	\$254,338.85	\$417,021.11
36101 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y MEDIOS DE	\$671,359.96	\$0.00	\$254,338.85	\$417,021.11
36200 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS	\$7,580.10	\$0.00	\$0.00	\$7,580.10
36201 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS	\$7,580.10	\$0.00	\$0.00	\$7,580.10
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$489,009.90	\$9,000.80	\$2,000.00	\$496,010.70
37001 VIATICOS EN EL PAIS	\$484,881.86	\$9,000.80	\$2,000.00	\$491,882.66
37002 VIATICOS EN EL PAIS	\$484,881.86	\$9,000.80	\$2,000.00	\$491,882.66



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SONORA**  
Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Al 30/jun./2024

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
37502 GASTOS DE CAMINO	\$56,507.50	\$8,361.40	\$1,000.00	\$63,868.90
37600 VÁTICOS EN EL EXTRANJERO	\$4,328.04	\$0.00	\$0.00	\$4,328.04
37801 VÁTICOS EN EL EXTRANJERO	\$4,328.04	\$0.00	\$0.00	\$4,328.04
38000 SERVICIOS OFICIALES	\$27,988.40	\$14,156.20	\$0.00	\$42,144.60
38200 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$27,988.40	\$14,156.20	\$0.00	\$42,144.60
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$27,988.40	\$14,156.20	\$0.00	\$42,144.60
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$7,446,989.04	\$3,323,199.74	\$1,462,811.41	\$9,307,377.37
39200 IMPUESTOS Y DERECHOS	\$4,830,848.04	\$3,222,160.00	\$1,341,199.05	\$6,520,808.99
39201 IMPUESTOS Y DERECHOS	\$4,830,848.04	\$3,222,160.00	\$1,341,199.05	\$6,520,808.99
39400 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD	\$18,001.20	\$0.00	\$0.00	\$18,001.20
39401 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	\$18,001.20	\$0.00	\$0.00	\$18,001.20
39500 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y	\$400,999.05	\$0.00	\$60,000.00	\$340,999.05
39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y	\$400,999.05	\$0.00	\$60,000.00	\$340,999.05
39800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE	\$1,653,348.10	\$0.00	\$0.00	\$1,653,348.10
39801 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE	\$1,653,348.10	\$0.00	\$0.00	\$1,653,348.10
39900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$75,906.65	\$301,035.74	\$1,812.38	\$375,330.03
39903 GASTOS POR DAÑOS A TERCEROS	\$75,906.65	\$48,211.54	\$0.00	\$124,108.19
39907 OTROS SERVICIOS	\$0.00	\$252,824.20	\$1,812.38	\$251,011.84
<b>40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES,</b>	<b>\$143,123.88</b>	<b>\$11,126.00</b>	<b>\$10,000.00</b>	<b>\$144,249.88</b>
40009 AYUDAS SOCIALES	\$133,308.42	\$11,126.00	\$10,000.00	\$134,434.42
41100 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$78,913.10	\$0.00	\$10,000.00	\$68,913.10
41105 GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE	\$3,390.00	\$0.00	\$0.00	\$3,390.00
41106 PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIÓNES DE	\$90,596.56	\$0.00	\$10,000.00	\$80,596.56
41107 PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y	\$14,858.54	\$0.00	\$0.00	\$14,858.54
41200 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE	\$32,115.82	\$11,125.00	\$0.00	\$43,240.82
41203 BECAS DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR	\$3,971.32	\$0.00	\$0.00	\$3,971.32
41204 FOMENTO DEPORTIVO	\$28,244.50	\$11,125.00	\$0.00	\$39,369.50
41300 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE	\$12,377.50	\$0.00	\$0.00	\$12,377.50
41301 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE	\$12,377.50	\$0.00	\$0.00	\$12,377.50
48800 DONATIVOS	\$18,818.24	\$0.00	\$0.00	\$18,818.24
48100 DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE	\$18,818.24	\$0.00	\$0.00	\$18,818.24
49101 DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE	\$18,818.24	\$0.00	\$0.00	\$18,818.24
<b>60000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E</b>	<b>\$2,077,991.32</b>	<b>\$11,023,983.89</b>	<b>\$4,212,321.29</b>	<b>\$12,417,653.82</b>
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$168,717.30	\$162,242.60	\$17,864.54	\$313,095.32
51100 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$40,302.38	\$11,538.38	\$6,304.00	\$45,536.76
51101 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$40,302.38	\$11,538.38	\$6,304.00	\$45,536.76
51500 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA	\$118,414.92	\$140,798.52	\$12,469.78	\$246,743.66
51501 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA	\$118,414.92	\$140,798.52	\$12,469.78	\$246,743.66
51900 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE	\$0.00	\$29,957.60	\$0.00	\$29,957.60
51901 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE	\$0.00	\$29,957.60	\$0.00	\$29,957.60
53000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y	\$12,883.78	\$0.00	\$0.00	\$12,883.78
53100 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$1,225.01	\$0.00	\$0.00	\$1,225.01
53101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$1,225.01	\$0.00	\$0.00	\$1,225.01
53200 CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$11,728.89	\$0.00	\$0.00	\$11,728.89
53201 CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$11,728.89	\$0.00	\$0.00	\$11,728.89
53900 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE	\$45,562.04	\$30,069.82	\$8,722.50	\$66,909.36
53100 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$45,562.04	\$30,069.82	\$8,722.50	\$66,909.36
53101 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	\$45,562.04	\$30,069.82	\$8,722.50	\$66,909.36
54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00	\$8,773,280.00	\$723,046.82	\$9,040,333.38
54100 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$0.00	\$8,773,280.00	\$723,046.82	\$9,040,333.38



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SONORA**  
Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Al 30/jun./2024

Objeto del Gasto	Aprobado	Ampliación	Reducción	Modificado
54101 AUTOMOVILES Y CAMIONES	\$0.00	\$8,773,280.00	\$723,046.82	\$9,040,333.38
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$2,391,848.18	\$1,837,871.87	\$482,887.49	\$3,646,832.56
56200 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$2,053,864.84	\$538,494.01	\$390,430.31	\$2,192,749.54
56201 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$2,053,864.84	\$538,494.01	\$390,430.31	\$2,192,749.54
56300 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$39,022.81	\$0.00	\$3,000.00	\$35,972.81
56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	\$39,022.81	\$0.00	\$3,000.00	\$35,972.81
56400 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO,	\$91,197.32	\$38,786.85	\$3,000.00	\$127,984.27
56401 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO,	\$91,197.32	\$38,786.85	\$3,000.00	\$127,984.27
56500 EQUIPO DE COMUNICACION Y	\$9,173.40	\$0.00	\$0.00	\$9,173.40
56501 EQUIPO DE COMUNICACION Y	\$9,173.40	\$0.00	\$0.00	\$9,173.40
56600 EQUIPO DE GENERACION ELECTRICA,	\$33,814.99	\$433,969.81	\$48,728.39	\$419,056.21
56601 EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA,	\$33,814.99	\$433,969.81	\$48,728.39	\$419,056.21
56602 MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y	\$0.00	\$170,000.00	\$48,700.59	\$121,299.41
56700 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$154,944.82	\$28,620.00	\$9,461.79	\$174,103.03
56701 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$154,944.82	\$28,620.00	\$9,461.79	\$174,103.03
<b>90000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>\$18,469,838.22</b>	<b>\$7,825,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$26,294,838.22</b>
91000 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	\$9,403,547.71	\$0.00	\$0.00	\$9,403,547.71
91100 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON	\$9,403,547.71	\$0.00	\$0.00	\$9,403,547.71
91102 AMORTIZACION CAPITAL CORTO PLAZO SNI404	\$7,409,781.44	\$0.00	\$0.00	\$7,409,781.44
91103 AMORTIZACION CAPITAL CORTO PLAZO SNI180	\$1,993,766.27	\$0.00	\$0.00	\$1,993,766.27
92000 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	\$4,828,308.95	\$0.00	\$0.00	\$4,828,308.95
92100 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON	\$4,828,308.95	\$0.00	\$0.00	\$4,828,308.95
92102 PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO SNI404	\$2,476,451.85	\$0.00	\$0.00	\$2,476,451.85
92103 PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO SNI180	\$2,349,855.10	\$0.00	\$0.00	\$2,349,855.10
94000 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$220,983.58	\$0.00	\$0.00	\$220,983.58
94100 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$220,983.58	\$0.00	\$0.00	\$220,983.58
94101 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA SNI404	\$220,983.58	\$0.00	\$0.00	\$220,983.58
99000 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$2,000,000.00	\$7,825,000.00	\$0.00	\$9,825,000.00
99100 ADEPAS	\$2,000,000.00	\$7,825,000.00	\$0.00	\$9,825,000.00
99101 ADEPAS	\$2,000,000.00	\$7,825,000.00	\$0.00	\$9,825,000.00
<b>Total</b>	<b>\$394,944,963.00</b>	<b>\$37,029,444.33</b>	<b>\$13,860,717.87</b>	<b>\$450,333,689.76</b>

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL  
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
Y SANEAMIENTO DE NOGALES, SONORA.  
Prolongación Luis Donato Colosio Murieta 2300  
Unidad Deportiva  
Nogales, Sonora, C.P. 84065



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA.  
2025 - 2024

Nogales, Sonora, a 31 de enero 2024.

**M.C. GABRIEL BONILLAS GARCÍA**  
Director General OOMAPAS  
**PRESENTE**

En cumplimiento a sus instrucciones y con el fin de otorgar recursos a las Partidas de Gasto para la adquisición de bienes y contratación de servicios, necesarios para las actividades del Organismo, a continuación, se presentan las transferencias presupuestales compensadas aplicadas en el mes de enero 2024:

Financiamiento	Proyecto / Programa / Unidad Administrativa	Partida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCION ORIGEN
01	P3	007	12201	1	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL G. Corriente	11,339.70
01	P2	004	13401	1	COMPENSACIONES ADICIONALES AL MAGISTERIO G. Corriente	34,828.56
01	P2	004	12201	1	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL G. Corriente	46,168.26
01	P5	008	21501	1	MATERIAL PARA LA INFORMACION G. Corriente	7,749.09
01	P5	008	21101	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente	7,749.09
01	P2	004	24401	1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA G. Corriente	3,318.53
01	P2	004	22101	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES G. Corriente	3,318.53
01	P5	008	24401	1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA G. Corriente	1,157.07
01	P5	008	24701	1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente	1,157.07
01	P2	005	22106	1	ADQUISICION DE AGUA POTABLE G. Corriente	725.85
01	P2	005	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente	725.85
01	P5	011	56701	2	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA G. Capital	26,620.00
01	P5	011	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente	26,620.00
01	P2	005	29401	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Corriente	1,519.68
01	P2	005	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente	1,519.68

📍 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 📧 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx 📞 (631) 311 2900 y 073  
 📘 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA.  
2025 - 2024

Financiamiento	Proyecto / Programa / Unidad Administrativa	Partida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCION ORIGEN
01	P2	010	21101	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente	197.26
01	P2	010	31801	1	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS G. Corriente	197.26
01	P5	008	29201	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS G. Corriente	1,567.64
01	P5	008	51501	2	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Capital	1,567.64
01	P2	009	22106	1	ADQUISICION DE AGUA POTABLE G. Corriente	614.80
01	P2	009	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente	614.80
01	P2	010	22106	1	ADQUISICION DE AGUA POTABLE G. Corriente	708.76
01	P2	010	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente	708.76
01	P5	008	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente	35.32
01	P5	008	32701	1	PATENTES, REGALIAS Y OTROS G. Corriente	35.32
01	P2	003	29401	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Corriente	1,141.69
01	P2	003	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente	1,141.69
01	P2	005	24901	1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN G. Corriente	554.32
01	P2	005	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente	554.32
01	P2	004	35501	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	43,107.44
01	P2	004	24701	1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente	43,107.44
01	P3	007	35501	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	433,368.80
01	P3	007	32601	1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS G. Corriente	433,368.80

📍 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 📧 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx 📞 (631) 311 2900 y 073  
 📘 facebook.com/OomapasNog

3



MOVIMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA  
2023 - 2024

Unidad Administrativa Proyecto / Proceso / Financiamiento	Parida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCION ORIGEN
01 P3 007	34501	1	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES G. Corriente	9,173.93	
01 P3 007	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		9,173.93
01 P3 006	39903	1	GASTOS POR DAÑOS A TERCEROS G. Corriente	40,211.54	
01 P3 006	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente		40,211.54
01 AA A01	21401	1	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS G. Corriente	169,331.16	
01 AA A01	33603	1	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES G. Corriente	7,732.85	
01 AA A01	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	6,805.34	
01 AA A01	34501	1	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES G. Corriente	11,108.91	
01 AA A01	31401	1	TELEFONÍA TRADICIONAL G. Corriente		70,647.10
01 AA A01	32301	1	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO G. Corriente		9,331.16
01 AA A01	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		20,000.00
01 AA A01	21201	1	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN G. Corriente		30,000.00
01 AA A01	31401	1	TELEFONÍA TRADICIONAL G. Corriente		40,000.00
01 AA A01	21101	1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente		20,000.00
01 AA A01	21601	1	MATERIAL DE LIMPIEZA G. Corriente		5,000.00
01 P2 002	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	3,219.33	
01 P2 002	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		3,219.33
01 P2 001	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	514.33	
01 P2 001	24401	1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA G. Corriente		514.33
01 AC C01	26102	1	LUBRICANTES Y ADITIVOS G. Corriente	25.80	
01 AC C01	56601	2	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS G. Capital		25.80
01 P2 005	34701	1	FLETES Y MANIOBRAS G. Corriente	31,556.25	
01 P2 005	25901	1	CLORACION G. Corriente		31,556.25

📍 Bulevar Luis Donald Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 📧 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx 📞 (631) 311 2900 y 073  
 📘 facebook.com/OomapasNog

4



Unidad Administrativa Proyecto / Proceso / Financiamiento	Parida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCION ORIGEN
01 P2 009	35501	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	13,007.52	
01 P2 009	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		13,007.52
01 P5 012	26102	1	LUBRICANTES Y ADITIVOS G. Corriente	50,552.00	
01 P5 012	27201	1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL G. Corriente		18,952.00
01 P5 012	24601	1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO G. Corriente		10,000.00
01 P5 012	32601	1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS G. Corriente		15,000.00
01 P5 012	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente		6,600.00
01 AA A01	26102	1	LUBRICANTES Y ADITIVOS G. Corriente	36,856.44	
01 AA A01	34501	1	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES G. Corriente	9,763.56	
01 AC C01	24701	1	ARTICULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente		20,000.00
01 AA A01	29201	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS G. Corriente		1,620.00
01 P5 011	34101	1	GASTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS G. Corriente		10,000.00
01 P5 011	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente		10,000.00
01 P5 011	56201	2	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL G. Capital		5,000.00
01 P5 012	34701	1	FLETES Y MANIOBRAS G. Corriente	8,400.00	
01 P5 012	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente		3,400.00
01 P5 012	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente		5,000.00
			TOTAL	966,813.47	966,813.47

📍 Bulevar Luis Donald Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 📧 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx 📞 (631) 311 2900 y 073  
 📘 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NOGALES, SONORA 2021 - 2024

Estas adecuaciones al Presupuesto formaran parte del informe que será presentado por la Dirección General a la Junta de Gobierno en la próxima sesión ordinaria, mismo que se hará llegar con oportunidad para dar cumplimiento al artículo 136 último párrafo y 144 primer párrafo de la ley de Gobierno y Administración Municipal.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER VELIZ GALINDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx (631) 311 2900 y 073 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NOGALES, SONORA 2021 - 2024

Nogales, Sonora, a 31 de febrero 2024.

M.C. GABRIEL BONILLAS GARCÍA Director General OOMAPAS PRESENTE

En cumplimiento a sus instrucciones y con el fin de otorgar recursos a las Partidas de Gasto para la adquisición de bienes y contratación de servicios, necesarios para las actividades del Organismo, a continuación, se presentan las transferencias presupuestales compensadas aplicadas en el mes de febrero 2024:

Table with columns: Tipo Gasto, Partida, Unidad Administrativa, Proyecto / Promesa, Concepto, IMPORTE AMPLIACION DESTINO, IMPORTE REDUCCION ORIGEN. Contains 20 rows of budget transfer data.

Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx (631) 311 2900 y 073 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA.  
2021 - 2024

2

Financiamiento	Proyecto / Fuente	Unidad Administrativa	Partida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCION ORIGEN
01	AA	A01	33101	1	SERVICIOS LEGALES, CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS G. Corriente	43,506.46	
01	AA	A01	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		43,506.46
01	P3	007	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente	5,000.00	
01	P3	007	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		5,000.00
01	P2	004	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente	24,994.54	
01	P2	004	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		24,604.54
01	P2	004	35101	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES G. Corriente		390.00
01	P2	001	39907	1	OTROS SERVICIOS G. Corriente	22,374.94	
01	P2	001	56201	2	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL G. Capital		22,374.94
01	P2	004	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	1,416.67	
01	P2	004	56701	2	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA G. Capital		1,416.67
01	AA	A01	24601	1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO G. Corriente	2,284.17	
01	AA	A01	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente		2,284.17
01	AA	A01	24901	1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION G. Corriente	563.76	
01	AA	A01	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente		563.76
01	AC	C01	24601	1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO G. Corriente	274.05	
01	AC	C01	29301	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVA G. Corriente		274.05
01	P2	001	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente	6.25	
01	P2	001	29401	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Corriente		6.25
01	P2	009	31801	1	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS G. Corriente	140.57	
01	P2	009	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente		140.57
01	AA	A01	24701	1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente	42,925.30	
01	AA	A01	21201	1	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN G. Corriente		42,925.30

📍 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P. 84065  
 📧 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx ☎️ (631) 311 2900 y 073  
 📘 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA.  
2021 - 2024

3

Financiamiento	Proyecto / Fuente	Unidad Administrativa	Partida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCION ORIGEN
01	P2	002	21801	1	PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMAS G. Corriente	488.56	
01	P2	002	21101	1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente		488.56
01	P5	011	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente	1,249.64	
01	P5	011	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente		1,249.64
01	P2	003	51101	2	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA G. Capital	11,538.38	
01	P2	003	32301	1	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO G. Corriente		11,538.38
01	P2	009	35501	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	1,600.00	
01	P2	009	29201	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS G. Corriente		1,600.00
01	P2	003	32701	1	PATENTES, REGALIAS Y OTROS G. Corriente	105,602.80	
01	P2	003	24201	1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO G. Corriente		105,602.80
01	AC	C01	24801	1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS G. Corriente	4,150.00	
01	AC	C01	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente		4,150.00
01	P2	003	37502	1	GASTOS DE CAMINO G. Corriente	561.40	
01	P2	003	29201	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS G. Corriente		561.40
01	AA	A01	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	9,638.68	
01	AA	A01	21601	1	MATERIAL DE LIMPIEZA G. Corriente		8,222.01
01	AA	A01	33401	1	TELEFONÍA TRADICIONAL G. Corriente		1,416.67
01	P3	007	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	1,416.67	
01	P3	007	22101	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES G. Corriente		1,416.67
01	AC	C01	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	1,416.67	
01	AC	C01	31501	1	TELEFONÍA CELULAR G. Corriente		1,416.67
01	AC	C02	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	1,416.67	
01	AC	C02	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		1,416.67
01	P3	006	33603	1	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES G. Corriente	77.59	
01	P3	006	24801	1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO G. Corriente		77.59

📍 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P. 84065  
 📧 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx ☎️ (631) 311 2900 y 073  
 📘 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA.  
2021 - 2024

9

Financiamiento	Fuente	Presupuesto / Proyecto	Administrativa	Parcela	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCION ORIGEN
	01	P5	008	33603	1	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES G. Corriente	80.17	
	01	P5	008	24801	1	MATERIALES COMPLEMENTARIOS G. Corriente		80.17
	01	P2	005	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	1,416.67	
	01	P2	005	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente		1,416.67
	01	P2	009	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	1,416.67	
	01	P2	009	29401	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Corriente		1,416.67
	01	P2	010	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	1,416.67	
	01	P2	010	31801	1	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS G. Corriente		1,416.67
	01	P3	006	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	1,416.67	
	01	P3	006	35702	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS-HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, Y UTILES Y EQUIPO G. Corriente		1,416.67
	01	P5	008	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	1,416.67	
	01	P5	008	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente		1,416.67
	01	P5	011	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	1,416.67	
	01	P5	011	26102	1	LUBRICANTES Y ADITIVOS G. Corriente		1,416.67
	01	P2	005	22106	1	ADQUISICION DE AGUA POTABLE G. Corriente	240.73	
	01	P2	005	24701	1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente		240.73
	01	P2	009	22106	1	ADQUISICION DE AGUA POTABLE G. Corriente	240.73	
	01	P2	009	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente		240.73
	01	P2	010	22106	1	ADQUISICION DE AGUA POTABLE G. Corriente	240.73	
	01	P2	010	32301	1	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO G. Corriente		240.73
	01	P3	007	37502	1	GASTOS DE CAMINO G. Corriente	1,000.00	
	01	P3	007	26102	1	LUBRICANTES Y ADITIVOS G. Corriente		1,000.00
	01	P5	013	25201	1	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS G. Corriente	221.81	
	01	P5	013	24201	1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO G. Corriente		221.81
	01	P3	006	37502	1	GASTOS DE CAMINO G. Corriente	600.00	
	01	P3	006	21101	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente		600.00
	01	P2	003	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	1,416.67	
	01	P2	003	24601	1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO G. Corriente		1,416.67

9 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 @ comunicacion@oomapasnogales.gob.mx (631) 311 2900 y 073  
 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA.  
2021 - 2024

5

Financiamiento	Fuente	Presupuesto / Proyecto	Administrativa	Parcela	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCION ORIGEN
	01	P2	003	37501	1	VIATICOS EN EL PAIS G. Corriente	1,239.40	
	01	P2	003	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente		1,239.40
	01	P2	040	21101	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente	527.00	
	01	P2	010	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente		527.00
	01	AC	002	24601	1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO G. Corriente	1,523.48	
	01	AC	002	21101	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente		1,340.00
	01	AC	002	21401	1	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS G. Corriente		183.48
	01	P5	012	24701	1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente	978.48	
	01	P5	012	24901	1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN G. Corriente		1,236.72
	01	P5	012	35101	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES G. Corriente	1,293.10	
	01	P5	012	27201	1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL G. Corriente		3,508.30
	01	P2	002	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	6,052.67	
	01	P2	002	24701	1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente		4,636.00
	01	P2	004	26102	1	LUBRICANTES Y ADITIVOS G. Corriente		1,416.67
	01	P2	001	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	3,347.67	
	01	P2	001	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente		1,931.00
	01	P2	001	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		1,416.67
	01	P5	008	29201	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS G. Corriente	1,385.36	
	01	P5	008	34701	1	FLETES Y MANIOBRAS G. Corriente		1,385.36
	01	P5	008	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente	695.94	
	01	P5	008	29201	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS G. Corriente	1,246.52	
	01	P5	008	21101	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente		1,623.49
	01	P5	008	21401	1	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS G. Corriente		318.97
						<b>TOTAL</b>	<b>1,047,268.36</b>	<b>1,047,268.36</b>

9 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 @ comunicacion@oomapasnogales.gob.mx (631) 311 2900 y 073  
 facebook.com/OomapasNog



Estas adecuaciones al Presupuesto formaran parte del informe que será presentado por la Dirección General a la Junta de Gobierno en la próxima sesión ordinaria, mismo que se hará llegar con oportunidad para dar cumplimiento al artículo 136 último párrafo y 144 primer párrafo de la ley de Gobierno y Administración Municipal.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER VELIZ GALINDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

📍 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 ✉️ comunicacion@oomapasnogales.gob.mx ☎️ (631) 311 2900 y 073  
 📘 facebook.com/OomapasNog

Nogales, Sonora, a 30 de abril 2024.

M.C. GABRIEL BONILLAS GARCÍA  
Director General OOMAPAS  
PRESENTE

En cumplimiento a sus instrucciones y con el fin de otorgar recursos a las Partidas de Gasto para la adquisición de bienes y contratación de servicios, necesarios para las actividades del Organismo, a continuación, se presentan las transferencias presupuestales compensadas aplicadas en el mes de Abril 2024:

Financiamiento	Fuente	Proyecto / Proceso	Unidad Administrativa	Partida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCIÓN ORIGEN
01	P2	009	13301	1	1	HORAS EXTRAORDINARIAS G. Corriente	12,395.78	
01	P2	009	12101	1	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS G. Corriente	61,358.40	
01	P2	010	13301	1	1	HORAS EXTRAORDINARIAS G. Corriente	1,434.97	
01	AC	C01	12101	1	1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS G. Corriente		75,189.15
01	AA	A01	21101	1	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente		5,000.00
01	AC	C01	21101	1	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente		17,032.41
01	P0	001	21101	1	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente		1,000.00
01	P2	002	21101	1	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente		721.58
01	P2	005	21101	1	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente	2,647.74	
01	AA	A01	21201	1	1	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN G. Corriente		1,031.39
01	AA	A01	21401	1	1	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS G. Corriente	14,434.90	
01	AC	C01	21401	1	1	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS G. Corriente		416.40
01	AC	C01	21501	1	1	MATERIAL PARA LA INFORMACIÓN G. Corriente		3,125.00
01	AA	A01	21601	1	1	MATERIAL DE LIMPIEZA G. Corriente		3,000.00
01	AC	C01	21601	1	1	MATERIAL DE LIMPIEZA G. Corriente		2,261.32
01	P2	005	21601	1	1	MATERIAL DE LIMPIEZA G. Corriente		493.16
01	P2	005	21601	1	1	MATERIAL DE LIMPIEZA G. Corriente		76.95
01	AC	C01	21801	1	1	PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMAS G. Corriente		2,888.58
01	AC	C02	21801	1	1	PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMAS G. Corriente		3,294.00

📍 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 ✉️ comunicacion@oomapasnogales.gob.mx ☎️ (631) 311 2900 y 073  
 📘 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA  
2023 - 2024

Unidad Administrativa / Proyecto / Financiamiento	Parada	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCION ORIGEN
01 P2 001	21801	1	PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMAS G. Corriente	2,154.59	
01 P2 003	21801	1	PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMAS G. Corriente	12,151.92	
01 P3 006	21801	1	PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMAS G. Corriente	4,457.02	
01 P5 008	21801	1	PLACAS, ENGOMADOS, CALCOMANIAS Y HOLOGRAMAS G. Corriente	5,402.14	
01 AA A01	22101	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES G. Corriente		20,000.00
01 AC C01	22101	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES G. Corriente	5,000.00	
01 P2 001	22101	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES G. Corriente	2,559.10	
01 P2 002	22101	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES G. Corriente	1,788.95	
01 P2 009	22101	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES G. Corriente	272.41	
01 P3 007	22101	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES G. Corriente	3,000.00	
01 P5 012	22101	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES G. Corriente	2,641.32	
01 P2 005	22106	1	ADQUISICION DE AGUA POTABLE G. Corriente	741.08	
01 P2 009	22106	1	ADQUISICION DE AGUA POTABLE G. Corriente	741.02	
01 P2 010	22106	1	ADQUISICION DE AGUA POTABLE G. Corriente	908.37	
01 AC C01	22301	1	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION G. Corriente		500.00
01 P2 003	24101	1	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS G. Corriente		2,400.00
01 P2 001	24201	1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO G. Corriente	2,598.10	
01 P2 002	24201	1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO G. Corriente	550.95	
01 P2 003	24201	1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO G. Corriente		238494.01
01 P3 006	24201	1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO G. Corriente		60,000.00
01 P5 008	24201	1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO G. Corriente		1,243.81
01 AC C01	24301	1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO G. Corriente		275.22
01 P2 003	24301	1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO G. Corriente	279.36	
01 P2 001	24401	1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA G. Corriente		189.48

📍 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 ✉ comunicacion@oomapasnogales.gob.mx 📞 (631) 311 2900 y 073  
 📘 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA  
2023 - 2024

Unidad Administrativa / Proyecto / Financiamiento	Parada	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCION ORIGEN
1 P2 002	24401	1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA G. Corriente	1,436.38	
1 AA A01	24601	1	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO G. Corriente		17,290.62
1 AC C01	24601	1	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO G. Corriente	275.22	
1 P2 001	24601	1	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO G. Corriente	321,339.05	
1 P2 002	24601	1	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO G. Corriente		10,000.00
1 P2 005	24601	1	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO G. Corriente		316.73
1 P5 011	24601	1	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO G. Corriente	96,676.97	
1 AA A01	24701	1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente		5,000.00
1 AC C01	24701	1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente		217,000.00
1 P2 001	24701	1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente		9,300.00
1 P2 002	24701	1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente	184,854.82	
1 P2 003	24701	1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente		35,118.11
1 P3 006	24701	1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente		15,968.61
1 P3 005	24701	1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente	16,849.04	
1 P5 011	24701	1	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente		3,000.00
1 AA A01	24901	1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION G. Corriente	3,646.44	
1 AC C01	24901	1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION G. Corriente		5,000.00
1 P2 001	24901	1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION G. Corriente	241.77	
1 P2 002	24901	1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION G. Corriente		1,436.38
1 P2 003	24901	1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION G. Corriente		4,068.03
1 P2 005	24901	1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION G. Corriente	76.95	
1 P5 008	24901	1	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION G. Corriente		2,000.00
1 P2 005	25101	1	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS G. Corriente	8,982.00	
1 P5 011	25101	1	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS G. Corriente		18,000.00
1 AC C01	25301	1	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS G. Corriente		500.00

📍 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 ✉ comunicacion@oomapasnogales.gob.mx 📞 (631) 311 2900 y 073  
 📘 facebook.com/OomapasNog



4

Financiamiento	Unidad Administrativa / Proyecto / Fuente	Parida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCIÓN ORIGEN
1	P2 005	25501	1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO G. Corriente	5,240.50	
1	AC C01	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente		37,069.08
1	P2 001	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente	49,016.66	
1	P2 003	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente		12,151.92
1	P3 006	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente		20,000.00
1	P5 008	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente	9,240.98	
1	P5 011	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente		1,000.00
1	P2 005	25901	1	CLORACION G. Corriente		5,500.00
1	P5 011	25901	1	CLORACION G. Corriente		17,000.00
1	P2 001	26101	1	COMBUSTIBLES G. Corriente		500.00
1	AA A01	26102	1	LUBRICANTES Y ADITIVOS G. Corriente	33,300.00	
1	P2 001	26102	1	LUBRICANTES Y ADITIVOS G. Corriente		1,800.00
1	P2 002	26102	1	LUBRICANTES Y ADITIVOS G. Corriente		3,229.65
1	P2 003	26102	1	LUBRICANTES Y ADITIVOS G. Corriente	3,788.67	
1	P3 007	26102	1	LUBRICANTES Y ADITIVOS G. Corriente		3,849.04
1	P2 001	27101	1	VESTUARIO Y UNIFORMES G. Corriente		316.07
1	AC C01	27201	1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL G. Corriente		5,670.00
1	P2 001	27201	1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL G. Corriente		2,000.00
1	P2 002	27201	1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL G. Corriente		695.44
1	P3 007	27201	1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL G. Corriente		680.00
1	AC C01	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente	12,832.80	
1	P2 001	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente		4,000.00
1	P2 003	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente		2,724.24
1	P2 001	29201	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS G. Corriente		396.72
1	P2 002	29201	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS G. Corriente	5,135.00	

📍 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 📧 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx 📞 (631) 311 2900 y 073  
 📘 facebook.com/OomapasNog



5

Financiamiento	Unidad Administrativa / Proyecto / Fuente	Parida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCIÓN ORIGEN
1	P2 005	29201	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS G. Corriente		3.12
1	AC C01	29301	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVA G. Corriente	2,261.32	
1	P2 001	29301	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVA G. Corriente		493.16
1	P2 002	29301	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVA G. Corriente		695.44
1	AA A01	29401	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Corriente		5,000.00
1	AC C01	29401	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Corriente		56.16
1	P2 009	29401	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Corriente		316.73
1	P3 006	29401	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Corriente		790.2
1	AA A01	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		9,618.45
1	AC C01	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	67,637.03	
1	P2 001	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		2,154.59
1	P2 002	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		30,000.00
1	P2 009	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		2,446.24
1	P3 006	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		12,368.30
1	P3 007	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		10,000.00
1	P5 008	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		5,703.69
1	P5 011	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		1,000.00
1	AC C01	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente		38,111.26
1	P2 001	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente		18,545.44
1	P2 002	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente		20,000.00
1	P3 007	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente		500.00
1	P5 011	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente	80,906.76	

📍 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 📧 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx 📞 (631) 311 2900 y 073  
 📘 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA  
2023 - 2024

6

Financiamiento	Proyecto / Proceso	Unidad Administrativa	Partida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCION ORIGEN
1	PS	O13	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente		18,241.81
1	AC	C01	31501	1	TELEFONÍA CELULAR G. Corriente		4,000.00
1	P2	O01	31501	1	TELEFONÍA CELULAR G. Corriente		500.00
1	P2	O09	31801	1	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS G. Corriente	272.41	
1	P3	O06	31801	1	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS G. Corriente	844.3	
1	AA	A01	32101	1	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS G. Corriente		1,815.88
1	AA	A01	32201	1	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS G. Corriente		50,000.00
1	AA	A01	32301	1	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO G. Corriente		100,000.00
1	AC	C01	32301	1	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO G. Corriente		2,888.58
1	P2	O01	32301	1	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO G. Corriente		52.29
1	P2	O05	32301	1	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO G. Corriente		424.35
1	P2	O10	32301	1	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO G. Corriente		908.87
1	P5	O08	32301	1	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO G. Corriente		2,000.00
1	AC	C01	32601	1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS G. Corriente		500.00
1	P2	O01	32601	1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS G. Corriente		86,570.25
1	P2	O02	32601	1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS G. Corriente		40,000.00
1	P2	O03	32601	1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS G. Corriente		150,000.00
1	P3	O07	32601	1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS G. Corriente		3,220.00
1	AA	A01	32701	1	PATENTES, REGALIAS Y OTROS G. Corriente		35,000.00
1	P2	O01	32701	1	PATENTES, REGALIAS Y OTROS G. Corriente		1,500.00

Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx (631) 311 2900 y 073  
 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA  
2023 - 2024

7

Financiamiento	Proyecto / Proceso	Unidad Administrativa	Partida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCION ORIGEN
1	P2	O09	32701	1	PATENTES, REGALIAS Y OTROS G. Corriente		5,135.00
1	PS	O08	32701	1	PATENTES, REGALIAS Y OTROS G. Corriente		3,537.29
1	AA	A01	33101	1	SERVICIOS LEGALES, CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS G. Corriente	70,000.00	
1	AA	A01	33302	1	SERVICIOS DE CONSULTORIAS G. Corriente		10,000.00
1	P2	O01	33302	1	SERVICIOS DE CONSULTORIAS G. Corriente		7,000.00
1	AA	A01	33401	1	SERVICIOS DE CAPACITACION G. Corriente		25,000.00
1	P2	O01	33501	1	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO G. Corriente		11,612.36
1	P2	O09	33501	1	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO G. Corriente		150,000.00
1	AC	C01	33801	1	SERVICIOS DE VIGILANCIA G. Corriente		2,000.00
1	P5	O08	33901	1	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS G. Corriente		36,515.92
1	P5	O11	33901	1	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS G. Corriente		80,000.00
1	P5	O11	34101	1	GASTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS G. Corriente		10,000.00
1	AA	A01	34501	1	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES G. Corriente		12,420.35
1	AC	C01	34501	1	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES G. Corriente		38,111.26
1	P2	O01	34501	1	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES G. Corriente		6,365.71
1	P2	O03	34501	1	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES G. Corriente		35,118.11
1	P2	O09	34501	1	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES G. Corriente		424.29
1	P3	O06	34501	1	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES G. Corriente		12,368.30
1	P5	O08	34501	1	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES G. Corriente		5,243.81
1	P5	O11	34501	1	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES G. Corriente		1,000.00
1	AC	C01	34701	1	FLETES Y MANIOBRAS G. Corriente		500.00
1	P2	O01	34701	1	FLETES Y MANIOBRAS G. Corriente		396.72
1	P2	O05	34701	1	FLETES Y MANIOBRAS G. Corriente		2,644.62
1	P5	O11	34701	1	FLETES Y MANIOBRAS G. Corriente		3,000.00
1	AC	C01	35101	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES G. Corriente		2,000.00

Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx (631) 311 2900 y 073  
 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA.  
2021 - 2024

8

Fuente Financiamiento	Unidad Administrativa / Proyecto / Proceso	Partida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE	REDUCCIÓN
					AMPLIACION DESTINO	ORIGEN
1	P2 001	35101	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES G. Corriente	96,370.26	
1	P2 002	35101	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES G. Corriente		2,001.33
1	P3 006	35101	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES G. Corriente		844.30
1	P2 001	35501	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		4,000.00
1	P2 004	35501	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	250	
1	P3 007	35501	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	7,460.00	
1	AA A01	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente	5,632.17	
1	AC 001	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente	5,000.00	
1	P2 001	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente	6,385.71	
1	P2 002	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente	2,001.33	
1	P2 010	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente		484.08
1	P5 012	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente	48,341.81	
1	P5 013	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente	2,641.32	
1	P3 006	35702	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS-HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, Y UTILES Y EQUIPO G. Corriente	780.20	
1	P5 011	35801	1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS G. Corriente		36,676.97
1	P2 001	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	18,545.44	
1	P2 002	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	18,545.46	
1	P2 003	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	2,724.24	
1	P2 009	35901	1	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN G. Corriente	2,446.24	
1	AA A01	36101	1	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES G. Corriente		186,806.27
1	P2 003	37501	1	VIATICOS EN EL PAIS G. Corriente	1,400.00	
1	P5 011	37501	1	VIATICOS EN EL PAIS G. Corriente		1,000.00
1	P2 001	37502	1	GASTOS DE CAMINO G. Corriente		1,000.00
1	P2 003	37502	1	GASTOS DE CAMINO G. Corriente	1,000.00	

Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx (631) 311 2900 y 073  
 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA.  
2021 - 2024

9

Fuente Financiamiento	Unidad Administrativa / Proyecto / Proceso	Partida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE	REDUCCIÓN
					AMPLIACION DESTINO	ORIGEN
1	P2 001	38201	1	IMPUESTOS Y DERECHOS G. Corriente		1,341,199.05
1	P5 011	39201	1	IMPUESTOS Y DERECHOS G. Corriente	1,022,160.00	
1	AA A01	39501	1	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES G. Corriente		30,000.00
1	P5 003	39501	1	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES G. Corriente		30,000.00
1	P2 001	39907	1	OTROS SERVICIOS G. Corriente		1,612.36
1	AA A01	44106	1	PREMIOS, RECOMPENSAS, PENSIONES DE GRACIAS Y PENSION RECREATIVA ESTUDIANTIL G. Corriente		10,000.00
1	AC 001	44204	1	FOMENTO DEPORTIVO G. Corriente	11,125.00	
1	AA A01	51101	2	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANERÍA G. Capital		2,734.90
1	AA A01	51501	2	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Capital	71,970.74	
1	AC 001	51501	2	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Capital		3,000.00
1	P2 001	51501	2	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Capital		500.00
1	P5 008	51501	2	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Capital		5,402.14
1	P2 005	53101	2	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO G. Capital		8,722.50
1	P2 001	56201	2	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL G. Capital	238,494.01	
1	P2 002	56201	2	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL G. Capital		100,000.00
1	P5 011	56201	2	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL G. Capital		5,906.76
1	P3 007	56301	2	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN G. Capital		3,060.00
1	AC 001	56401	2	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL G. Capital		2,000.00
1	P2 001	56401	2	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL G. Capital	20,000.00	
1	P2 002	56401	2	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL G. Capital		1,788.95
1	P2 003	56401	2	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL G. Capital		17,000.00
1	P5 012	56601	2	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS G. Capital		95,968.61

Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx (631) 311 2900 y 073  
 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA.  
2021 - 2024

(10)

Partida	Unidad Administrativa	Proyecto / Proceso	Financiamiento	Concepto	Importe Ampliación Destino	Importe Reducción Origen
1	P2	001	56602	2	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO G. Capital	48,700.59
1	AC	C01	56701	2	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA G. Capital	338.10
1	P2	001	56701	2	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA G. Capital	3,000.00
1	P2	004	56701	2	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA G. Capital	250.00
1	P3	006	56701	2	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA G. Capital	4,457.02
1	AA	A01	99101	3	ADEFAS Amortización Deuda	494,282.01
<b>TOTAL</b>					<b>3,577,632.61</b>	<b>3,577,632.61</b>

Estas adecuaciones al Presupuesto formaran parte del informe que será presentado por la Dirección General a la Junta de Gobierno en la próxima sesión ordinaria, mismo que se hará llegar con oportunidad para dar cumplimiento al artículo 136 último párrafo y 144 primer párrafo de la ley de Gobierno y Administración Municipal.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER VELIZ GALINDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

📍 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 📧 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx 📞 (631) 311 2900 y 073  
 📘 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA.  
2021 - 2024

(1)

Nogales, Sonora, a 30 de Mayo 2024.

M.C. GABRIEL BONILLAS GARCÍA  
Director General OOMAPAS  
PRESENTE

En cumplimiento a sus instrucciones y con el fin de otorgar recursos a las Partidas de Gasto para la adquisición de bienes y contratación de servicios, necesarios para las actividades del Organismo, a continuación, se presentan las transferencias presupuestales compensadas aplicadas en el mes de Mayo 2024:

Partida	Unidad Administrativa	Proyecto / Proceso	Financiamiento	Concepto	Importe Ampliación Destino	Importe Reducción Origen
1	AA	A01	11303	1	RETROACTIVO DE SUELDOS Y OTROS G. Corriente	1,765.96
1	AC	C02	11303	1	RETROACTIVO DE SUELDOS Y OTROS G. Corriente	1,078.24
1	P3	006	12201	1	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL G. Corriente	323,192.50
1	P2	002	13301	1	HORAS EXTRAORDINARIAS G. Corriente	349,739.56
1	P2	009	13301	1	HORAS EXTRAORDINARIAS G. Corriente	14,063.80
1	AA	A01	15201	1	INDEMNIZACIONES G. Corriente	9,639.06
1	AA	A01	21101	1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente	4,156.20
1	AC	C01	21101	1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente	10,000.00
1	P2	001	21101	1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente	6,700.96
1	P3	006	21101	1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA G. Corriente	963.42
1	AA	A01	21201	1	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN G. Corriente	2,398.15
1	AA	A01	21401	1	MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS G. Corriente	2,398.15
1	AC	C02	21501	1	MATERIAL PARA LA INFORMACION G. Corriente	1,125.00
1	P2	002	21601	1	MATERIAL DE LIMPIEZA G. Corriente	1,027.00
1	P5	008	21601	1	MATERIAL DE LIMPIEZA G. Corriente	2,000.00

📍 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 📧 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx 📞 (631) 311 2900 y 073  
 📘 facebook.com/OomapasNog



2

Unidad Administrativa	Proyecto / Proceso	Partida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCION ORIGEN	
1	P5	008	22101	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES G. Corriente	13,918.66	
1	P2	005	22106	1	ADQUISICION DE AGUA POTABLE G. Corriente	7,000.00	
1	P2	010	22106	1	ADQUISICION DE AGUA POTABLE G. Corriente	3,000.00	
1	P2	003	24101	1	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS G. Corriente	21,770.45	
1	P2	005	24201	1	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO G. Corriente		1,500.00
1	AC	C01	24301	1	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO G. Corriente		641.4
1	AA	A01	24401	1	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA G. Corriente	210.31	
1	AA	A01	24601	1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO G. Corriente	300	
1	P2	002	24601	1	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO G. Corriente	10,000.00	
1	AC	C01	24701	1	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente		19752.22
1	AC	C02	24701	1	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente		1,126.00
1	P2	001	24701	1	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente		60,000.00
1	P2	003	24701	1	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente		43,709.56
1	P2	004	24701	1	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCION G. Corriente	114,820.00	
1	AA	A01	24901	1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN G. Corriente	210.31	
1	P2	001	24901	1	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN G. Corriente	397.66	
1	P2	005	25101	1	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS G. Corriente		3,429.74
1	P2	005	25501	1	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO G. Corriente		3,000.00
1	AC	C01	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente		66762.81
1	P2	001	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente	515.82	
1	P2	002	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente	1,209.89	
1	P2	003	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente	200,000.00	
1	P2	005	25601	1	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS G. Corriente		2,000.00
1	P5	011	25901	1	CLORACION G. Corriente		8,435.34
1	P2	003	26102	1	LUBRICANTES Y ADITIVOS G. Corriente	57,363.44	

Bulevar Luis Donald Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx (631) 311 2900 y 073  
 facebook.com/OomapasNog



3

Unidad Administrativa	Proyecto / Proceso	Partida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCION ORIGEN	
1	AC	C01	27201	1	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL G. Corriente		4,827.34
1	AA	A01	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente	8,219.70	
1	AC	C01	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente		4,827.34
1	P2	002	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente		1,209.89
1	P2	003	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente		2,000.00
1	P3	008	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente	15,000.00	
1	P5	011	29101	1	HERRAMIENTAS MENORES G. Corriente	8,435.34	
1	AA	A01	29201	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS G. Corriente		1,260.73
1	P2	002	29201	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS G. Corriente	1,027.00	
1	AA	A01	49301	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVA G. Corriente	1,260.73	
1	AC	C01	29401	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Corriente	20,393.62	
1	P2	003	29401	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Corriente	2,599.99	
1	AA	A01	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente		8,219.70
1	AC	C01	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	26,640.00	
1	P5	008	29601	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	12,000.00	
1	AC	C01	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente		40,000.00
1	P2	005	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente		1,500.00
1	P3	007	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente	1,534.60	
1	P5	011	29801	1	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS G. Corriente	143,468.20	
1	AC	C01	31401	1	TELEFONÍA TRADICIONAL G. Corriente	42,122.81	
1	AA	A01	32301	1	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO G. Corriente		20,960.00
1	AC	C01	32301	1	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO G. Corriente		17,395.53
1	P2	001	32601	1	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS G. Corriente		108,000.00
1	AC	C01	32701	1	PATENTES, REGALIAS Y OTROS G. Corriente		5,000.00
1	AA	A01	33101	1	SERVICIOS LEGALES, CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS G. Corriente	40,000.00	

Bulevar Luis Donald Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 comunicacion@oomapasnogales.gob.mx (631) 311 2900 y 073  
 facebook.com/OomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA.  
2021 - 2024

4

Unidad Administrativa	Proyecto / Proceso	Parida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCION ORIGEN
1	PS	O11	33301	1	SERVICIOS DE INFORMATICA G. Corriente	5,000.00
1	AA	A01	33603	1	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES G. Corriente	20,960.00
1	PS	O08	33901	1	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS G. Corriente	24,000.00
1	PS	O11	33901	1	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS G. Corriente	25,000.00
1	P2	O01	34701	1	FLETES Y MANIOBRAS G. Corriente	10,000.00
1	P2	O05	34701	1	FLETES Y MANIOBRAS G. Corriente	5,000.00
1	AA	A01	35101	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES G. Corriente	300
1	P2	O01	35101	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES G. Corriente	72,250.00
1	PS	O08	35101	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES G. Corriente	2,000.00
1	P2	O02	35201	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO G. Corriente	2,400.00
1	P3	O07	35501	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	180
1	PS	O08	35501	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION EQUIPO DE TRANSPORTE G. Corriente	2,000.00
1	AC	C01	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente	5,000.00
1	P2	O02	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente	2,400.00
1	P2	O03	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente	5,214.32
1	PS	O13	35701	1	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA DE EQUIPO G. Corriente	6,000.00
1	PS	O13	35801	1	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS G. Corriente	5,000.00
1	AA	A01	36101	1	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES G. Corriente	40,000.00
1	AA	A01	38201	1	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL G. Corriente	4,156.20
1	P3	O06	39903	1	GASTOS POR DAÑOS A TERCEROS G. Corriente	8,000.00
1	P2	O03	51501	2	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Capital	6,003.82
1	PS	O08	51501	2	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN G. Capital	13,000.00
1	P2	O05	53101	2	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO G. Capital	18,429.74
1	AA	A01	54101	2	AUTOMOVILES Y CAMIONES G. Capital	25,072.67
1	AC	C01	54101	2	AUTOMOVILES Y CAMIONES G. Capital	99,864.44
1	AC	C02	54101	2	AUTOMOVILES Y CAMIONES G. Capital	34,459.33
1	P2	O03	54101	2	AUTOMOVILES Y CAMIONES G. Capital	250,902.66
1	P3	O06	54101	2	AUTOMOVILES Y CAMIONES G. Capital	103,377.99
1	PS	O08	54101	2	AUTOMOVILES Y CAMIONES G. Capital	68,918.66
1	P2	O01	56201	2	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL G. Capital	170,000.00
1	PS	O11	56201	2	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL G. Capital	5,000.00

📍 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 ✉️ comunicacion@oomapasnogales.gob.mx 📞 (631) 311 2900 y 073  
 🌐 facebook.com/oomapasNog



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NOGALES, SONORA.  
2021 - 2024

5

Unidad Administrativa	Proyecto / Proceso	Parida	Tipo Gasto	CONCEPTO	IMPORTE AMPLIACION DESTINO	IMPORTE REDUCCION ORIGEN
1	PS	O13	56201	2	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL G. Capital	5,000.00
1	P2	O01	56601	2	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS G. Capital	168,000.00
1	P2	O01	56602	2	MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO G. Capital	170,000.00
<b>SUMAS IGUALES</b>					<b>1,644,556.23</b>	<b>1,644,556.23</b>

Estas adecuaciones al Presupuesto formaran parte del informe que será presentado por la Dirección General a la Junta de Gobierno en la próxima sesión ordinaria, mismo que se hará llegar con oportunidad para dar cumplimiento al artículo 136 último párrafo y 144 primer párrafo de la ley de Gobierno y Administración Municipal.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER VELIZ GALINDO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

📍 Bulevar Luis Donaldo Colosio No. 2300 Col. Unidad Deportiva C.P 84065  
 ✉️ comunicacion@oomapasnogales.gob.mx 📞 (631) 311 2900 y 073  
 🌐 facebook.com/OomapasNog

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO  
DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
YÉCOR, SONORA.**



**GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027**

PÁGINA 1 DE 32



**H. AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027  
YÉCOR, SONORA.**

**"ORDEN, TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO."**

EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO SE PRESENTÓ Y APROBÓ EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 08 DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2025, EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YÉCOR, SONORA

PÁGINA 2 DE 32

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE YÉCORA, SONORA.**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**CAPÍTULO I**  
**FUNDAMENTO Y OBJETO**

ARTICULO 1.- Son fundamento de las normas del presente Bando: El artículo 115, fracción 11 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 136, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora y los artículos 343 al 349 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los artículos 182 al 199 y el Título Segundo de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

ARTÍCULO 2.- El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Yécora, es de interés público y tiene por objeto: establecer las faltas al bando de policía y gobierno, así como las sanciones previstas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado, a fin de contar con las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno municipal y con las demás disposiciones en materia de seguridad pública municipal dentro de su jurisdicción. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal.

ARTÍCULO 3.- El presente Bando de Policía y Gobierno, los demás Reglamentos y Acuerdos que expida el Ayuntamiento serán obligatorios para las autoridades municipales, los vecinos, los habitantes, los visitantes y transeúntes del Municipio de Yécora y sus infracciones serán sancionadas conforme a lo que establezcan las propias disposiciones municipales.

ARTÍCULO 4.- El Municipio de Yécora es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Sonora; está investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; está gobernado y administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

ARTICULO 5.- Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del Municipio de Yécora y su población, así como en su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Estatal y las Leyes Federales y Estatales relativas.

ARTICULO 6.- Le corresponde al Ayuntamiento la aplicación del presente Bando de Policía y Gobierno, por conducto específicamente de sus Juzgados Calificadores y de la Policía Preventiva Municipal.

**CAPITULO II**  
**FINES DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 7.- Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del Municipio, por lo tanto, las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I.- Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en el Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.- Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- III.- Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al Municipio, de conformidad con la jerarquía del orden jurídico mexicano, dentro del ámbito de su competencia;
- IV.- Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- V.- Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VI.- Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas Municipales;
- VII.- Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio;
- VIII.-Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;
- IX.- Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- X.- Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad y el orden público;
- XI.- Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que se señalan en la Ley de Gobierno y Administración Municipal o que acuerde el Ayuntamiento, con participación de los sectores social y privado, en coordinación con dependencias y organismos estatales y federales;
- XII.- Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- XII I.- Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XIV.- Proveer la inscripción de los habitantes del Municipio al padrón Municipal;

XV.- Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad municipal;

XVI.- Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados;

XVII.- Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales;

XVIII.- Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de carrera municipal; y

XIX.- Las demás que se desprendan de las mismas.

ARTÍCULO 8.- Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el Ayuntamiento y demás autoridades administrativas municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución de la República, la Constitución Local, las Leyes Federales y Estatales, la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Ley de Seguridad Pública para el Estado, el presente Bando de Policía y Gobierno y los reglamentos municipales.

## TÍTULO SEGUNDO TERRITORIO

### CAPÍTULO ÚNICO

#### INTEGRACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 9.- El municipio posee una extensión territorial de 2671.52 km<sup>2</sup> (kilómetros cuadrados), que representa el 1.48% del total estatal. Cuenta con una densidad de población de 1.55 hab./km<sup>2</sup>. Comprende los poblados de Maycoba, Trigo Moreno, Agua Blanca, Mesa del Campanero, Santa Ana, Guadalupe de Tayopa, La Concepción, Curea, La Quemá, San Nicolás, Tepoca y Santa Rosa, Yécora -siendo esta cabecera municipal.

Su población se dedica principalmente a la agricultura y ganadería, también a una reciente actividad forestal en expansión, comercio local, y recientemente hostales turísticos.

ARTÍCULO 10.- El Municipio de Yécora, para su organización territorial y administrativa, está integrado por una Cabecera Municipal que es Yécora.

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento, mediante la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del Municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Primero de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

## TÍTULO TERCERO

PÁGINA 5 DE 32

## POBLACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 12.- Son vecinos del Municipio:

I.- Todos los nacidos en el Municipio y que se encuentran radicados en el territorio del mismo;

II.- Los habitantes que tengan más de dos años de residencia en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo y que se encuentren inscritos en el padrón del Municipio; y

III.- Las personas que tengan menos de dos años de residencia y expresen ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad.

ARTÍCULO 13.- La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría del Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de dos años, salvo el caso de que ocupe comisión oficial, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a juicio de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 14.- Los vecinos mayores de edad del Municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I.- Derechos:

a) Son preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del Municipio;

b) Votar y ser votado para los cargos de elección popular;

c) Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;

d) Promover ante el Ayuntamiento el bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general en el Municipio; y

e) Imponer recursos de inconformidad aquellos interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas.

II.- Obligaciones:

a) Inscribirse en los padrones municipales, en el Catastro de la Municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo tenga, la industria, profesión o trabajo del cual subsista, así como también inscribirse en la Clave Única de Registro Poblacional, en los términos que determinen las leyes aplicables a la materia;

b) Hacer que sus hijos o pupilos concurren a las escuelas públicas o particulares para obtener la educación básica;

c) Desempeñar los cargos declarados obligatorios por las leyes;

d) Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la autoridad municipal;

PÁGINA 6 DE 32

- e) Contribuir para los gastos públicos del Municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;
  - f) Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;
  - g) Observar en todos sus actos respecto a la dignidad y a las buenas costumbres;
  - h) Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente;
  - i) Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
  - j) Vigilar se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean; y
  - k) Las demás que determinen y resulten de otros ordenamientos jurídicos.
- e) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se considerará como falta y será sancionada por los Juzgados Calificadores, dentro del ámbito de su competencia territorial.

#### CAPÍTULO II

##### HABITANTES Y VISITANTES O TRANSEÚNTES

ARTÍCULO 15.- Son habitantes del Municipio de Yécora, todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente dentro del territorio municipal, aunque no reúnan los requisitos establecidos para su vecindad.

ARTÍCULO 16.- Son visitantes o transeúntes todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, sin tener residencia fija, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

ARTÍCULO 17.- Son derechos y obligaciones de los habitantes:

L- Derechos:

- a) Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades municipales;
- b) Obtener la información, orientación y auxilio que requieran; y
- c) Usar con sujeción a las leyes, a este Bando y a los reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.

II.- Obligaciones:

- a) Respetar las disposiciones legales de este Bando, los reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el Ayuntamiento.

#### TÍTULO CUARTO

##### DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PÁGINA 7 DE 32

#### CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 18. El Gobierno Municipal estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual tendrá competencia plena y exclusiva en el territorio del Municipio, en su población y en su organización administrativa, durante el período por el cual fue electo.

ARTÍCULO 19.- El Ayuntamiento es el gobierno municipal a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública municipal, está integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y tres Regidores según el principio de mayoría relativa y dos Regidores según el principio de representación proporcional; con las facultades y obligaciones que las leyes les otorgan.

ARTÍCULO 20.- Corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del mismo en la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales; por lo tanto, será el jefe de la administración pública municipal y contará todas aquellas facultades que le concede la legislación aplicable.

ARTÍCULO 21.- El Ayuntamiento podrá de oficio, anular, modificar o suspender las resoluciones adoptadas por el Presidente Municipal o demás órganos municipales, cuando éstas sean contrarias a la Ley, Reglamentos o disposiciones del Ayuntamiento, sin sujetarse a procedimientos o norma alguna; cuando sea a petición de parte, se estará a lo establecido en el procedimiento contencioso de carácter municipal.

ARTÍCULO 22.- El Síndico es el encargado de la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales, y representa legalmente al Ayuntamiento en los casos en que éste fuere parte.

ARTÍCULO 23.- Los Regidores son los encargados de la inspección y vigilancia en los ramos de la administración que se les encomiende en comisiones, así como de los programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen pertinentes.

#### CAPÍTULO II

##### ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 24.- Para el ejercicio de sus atribuciones el Ayuntamiento de Yécora se auxiliará de la administración pública municipal directa y paramunicipal.

ARTÍCULO 25.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la administración pública municipal, el Ayuntamiento de Yécora contará con las siguientes dependencias directas:

I.- Secretaría del Ayuntamiento;

II.- Tesorería Municipal;

PÁGINA 8 DE 32

III.- Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal;

IV.- órgano de Control y Evaluación Gubernamental;

V.- Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 26.- Las dependencias de la administración pública municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento para el logro de los objetivos y metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo. La creación, organización y funcionamiento de las dependencias directas se definirán en el Reglamento Interior del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27.- La administración pública paramunicipal estará integrada por las entidades que señala el artículo 106 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales solo podrán ser creadas por el Ayuntamiento apegándose a lo que establece para el efecto dicho ordenamiento y estarán sujetas a las disposiciones que determine el mismo, así como a las normas que rijan su estructura y funcionamiento conforme al Acuerdo de creación respectivo del Ayuntamiento. Se contemplan como entidades paramunicipales de la administración municipal, las siguientes:

I.- Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Yécora;

II.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. DIF Municipal.

ARTÍCULO 28.- Las atribuciones de los funcionarios municipales serán las que determinen la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Reglamento Interior del Ayuntamiento, el presente Bando y los Reglamentos Municipales.

ARTÍCULO 29.- El Presidente Municipal por conducto de las autoridades municipales legalmente autorizadas, vigilará el cumplimiento a las disposiciones de este Bando.

#### CAPÍTULO III

##### DE LOS JUZGADOS CALIFICADORES

ARTÍCULO 30.- El Ayuntamiento dispondrá de la creación del cuerpo de Jueces Calificadores, quienes impartirán la Justicia de Bandilla conforme a las bases previstas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado, en este Bando y demás disposiciones de observancia general que expida el Ayuntamiento en materia de seguridad pública.

ARTÍCULO 31.- La designación de los Jueces Calificadores se hará en los términos previstos en el artículo 205 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado, quien deberá cubrir los requisitos establecidos en el artículo 204 de la misma Ley.

El Ayuntamiento designará directamente, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Juez Calificador, quien ejercerá las atribuciones asignadas legalmente al Juez Calificador, en ausencia de éste.

ARTÍCULO 32.- Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, a los Comisarios o a los Delegados Municipales, estos últimos en el ámbito territorial de su competencia, en su caso, en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, ejercer las funciones que la Ley de Seguridad Pública para el Estado y el presente Bando le confieren a los Jueces Calificadores, en los siguientes casos:

I.- En los lugares en los que no existan Jueces Calificadores; y

II.- En aquellos supuestos, que existiendo Juzgado no se encuentre el Juez Calificador, y por la naturaleza del caso sea necesaria su intervención.

#### CAPÍTULO IV

##### JEFATURA DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento procurará la función de seguridad pública a través de la dependencia denominada Jefatura de la Policía Preventiva Municipal, en los términos de la Ley de Seguridad Pública para el Estado, en el presente Bando de Policía y Gobierno, las circulares y demás disposiciones relativas a la seguridad pública, que sean de observancia general en su jurisdicción.

ARTÍCULO 34.- Al frente de la Jefatura de la Policía Preventiva Municipal habrá un Jefe, quien tendrá, además de las facultades establecidas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado, las siguientes:

I.- Prevenir la comisión de infracciones al Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones de carácter Municipal;

II.- Procurar la seguridad y el orden público y la tranquilidad de las personas en el Municipio de Yécora;

III.- Detener y presentar, con el auxilio de los agentes de la corporación de la Policía Preventiva Municipal, ante el Juez Calificador a los infractores al Bando y demás disposiciones de índole municipal;

IV.- Levantar los informes por escrito, fundados y motivados de los hechos de los que se tenga conocimiento y que serán presuntamente constitutivos de infracciones al Bando y demás disposiciones de carácter municipal;

V.- Notificar los citatorios y ejecutar las órdenes de presentación que emitan los jueces con motivo del procedimiento;

VI.- Levantar las boletas de infracciones, en los casos flagrantes que conforme con el presente Bando, no ameriten la presentación inmediata de los infractores ante el Juez; y

VII.- Actuar como auxiliar del Ministerio Público, de la Policía que depende de éste, así como del Poder Judicial, en la investigación, persecución, detención y aprehensión de personas, cuando dicho auxilio se solicite por autoridad competente.

ARTÍCULO 35.- En materia de seguridad pública la Jefatura de la Poica Preventiva Municipal como dependencia directa tendrá, además de las establecidas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado, las siguientes atribuciones:

- I.- Mantener la tranquilidad, la seguridad y orden públicos dentro del Municipio;
- II.- Prevenir la comisión de delitos y proteger a las personas, a sus propiedades y derechos;
- III.- Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea expresamente requerido para ello;
- IV.- Aprender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición del Ministerio Público; y
- V.- Las demás relativas a la seguridad pública que las disposiciones de observancia general establezcan.

ARTÍCULO 36.- Los agentes de la Policía Preventiva Municipal deberán cumplir y hacer cumplir la Ley de Seguridad Pública para el Estado, el presente Bando de Policía y Gobierno, las circulares y demás disposiciones relativas a la seguridad pública que sean de observancia general en su jurisdicción que expida el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37.- Habrá agentes de la Policía Preventiva Municipal adscritos a los Juzgados Calificadores, quienes estarán a disposición del Juez Calificador respectivo.

TÍTULO QUINTO  
DE LAS FALTAS  
CAPÍTULO I  
DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 38.- Las infracciones del presente Bando serán sancionadas cuando se manifieste en:

- I.- Lugares públicos de uso común, acceso público o de libre tránsito, como los bulevares, avenidas, calles, callejones, parques, plazas, jardines, paseos, mercados y centrales de abasto, panteones, estacionamientos;
- II.- Inmuebles de acceso general, como centros comerciales, de culto religioso, así como de los lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, ferias, diversiones, ceremonias públicas, campos deportivos, de recreo, de comercio de servicios;
- III.- Vehículos destinados al servicio público de transporte, independientemente del régimen jurídico al que se encuentran sujetos; y

IV.- En general, a todos aquellos que temporal o transitoriamente sean centros de reunión pública, o cualquier otro lugar en el que se realicen actos que perturben, pongan en peligro o alteren la paz, la tranquilidad social y familiar.

ARTÍCULO 39.- Son faltas al Bando de Policía y Gobierno las acciones u omisiones, que sin ser constitutivas de delito, alteren el orden y la tranquilidad públicas, realizadas en los lugares públicos, o que tengan efectos en dichos lugares, con lo cual ameritará la presentación inmediata de los presuntos infractores ante el Juez Calificador, en caso de fragancia, las siguientes: A. Las que afectan al patrimonio público o privado:

- I.- Hacer mal uso o causar daños a objetos de uso común de los servicios públicos Municipales, e instalaciones destinadas a la prestación de los mismos;
- II.- Impedir u obstruir a la autoridad a la comunidad en las actividades tendientes a la forestación y reforestación de áreas verdes, parques, paseos y jardines;
- III.- Arrancar o maltratar los árboles, plantas o el césped, de los jardines, calzadas, paseos u otros sitios públicos, o removerlos sin permiso de la autoridad;
- IV.- Pegar, colocar, rayar, pintar, escribir nombres, leyendas o dibujos en la vía pública, lugares de uso común, edificaciones públicas o privadas, sin contar con el permiso de la persona que pueda otorgarlo conforme a la ley de autoridad Municipal;
- V.- Pegar, colocar, rayar o pintar por sí mismo o por interpósita persona leyendas o dibujos que inciten o promuevan la comisión del delito, la drogadicción o atenten contra la moral pública;
- VI.- Escribir leyendas o fijar anuncios de cualquier clase, en fachadas, bardas, banquetas, parques, plazas, calles o cualquier bien público, sin el permiso de la autoridad Municipal;
- VII.- Borrar, Rayar, dañar, alterar, destruir, desprender, remover u ocultar los letreros que identifiquen a los inmuebles, las vialidades o caminos, o bien, los números, letras o leyendas de la nomenclatura de la ciudad y demás señalizaciones oficiales;
- VIII.- Hacer uso indebido de las casetas telefónicas, bancas o asientos públicos, buzones, contenedores de basura y demás instalaciones destinadas a la presentación de servicios públicos;
- IX.- Quitar o apropiarse de pequeños accesorios, rayar, raspar o maltratar intencionalmente vehículos o artefactos ajenos;
- X.- Introducir vehículos o animales por terrenos ajenos que se encuentren sembrados, tengan plantíos o que se encuentren preparados para la siembra;
- XI.- Cortar, maltratar o remover frutos, plantas, ornamentos y demás accesorios, de huertos o predios ajenos, sin la autorización del propietario poseedor;

XII.- Ocasionar daños a las bardas, tapias o cercos ajenos, o hacer uso de estos sin la autorización del propietario poseedor;

XIII.- Ensuciar cualquier depósito de agua para uso público o privado, su conducto o tubería, con cualquier materia, sustancia o residuo que altere su calidad y que afecte o pueda llegar a afectar la salud;

XIV.- Causar lesiones o muerte en cualquier animal sin motivo que lo justifique; y

XV.- Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

B. Las que atentan contra la salubridad general del ambiente:

I.- Arrojar o abandonar en la vía pública, edificios o terrenos públicos o privados, camellones o vialidades, animales muertos o enfermos, desechos, escombros o cualquier otro objeto que altere la salud, el ambiente o la fisonomía del lugar;

II.- Arrojar en la vía pública desechos, sustancias o materiales tóxicos, venenosos o biológico infecciosos, nocivos para la salud o cualquier otro tipo de residuo peligroso;

III.- Arrojar o permitir que corran aguas residuales desde su propiedad hacia la vía pública, ríos, arroyos, playas o depósitos de agua;

IV.- Arrojar en las redes colectoras, ríos, cuencas, cauces, vasos, playas o demás depósitos de agua, aguas residuales, sustancias o cualquier tipo de residuos, que de acuerdo con la ley de la materia sean peligrosos:

V.- Descargar o depositar desechos contaminantes o tóxicos en los suelos, contraviniendo a las normas correspondientes;

VI.- Queda prohibido en general que ponga en peligro la salud pública, que cause molestias o incomodidades a las personas por el polvo, gases, humos o cualquier materia;

VII.- Quien a sabiendas de que padece una enfermedad contagiosa transmisible en bebidas o alimentos los prepare o distribuya para consumo de otros;

VIII.- Quien a sabiendas de que una persona padece una enfermedad contagiosa transmisible por medio de bebidas o alimentos, permita que los prepare y distribuya para el consumo de otros:

IX.- Mantener o transportar sustancias u organismos putrefactos, o cualquier otro material que expida mal olor, sin permiso correspondiente o incumpliendo las normas sanitarias y de seguridad;

X.- Transportar cadáveres, órganos o restos humanos sin permiso de la autoridad correspondiente;

XI.- Incumplir los requisitos de salubridad fijados para el funcionamiento de hoteles, hospederías, baños públicos, peluquerías o algún otro establecimiento similar;

XII.- Emitir o permitir el propietario o administrador de cualquier otro giro comercial o industrial que se emitan sustancias contaminantes o tóxicas a la atmósfera de manera ostensible;

XIII.- Cuando la persona se dedique a trabajos o actividades mediante las cuales se puedan propagar alguna de las enfermedades por transmisión sexual a que se refieren las leyes y reglamentos aplicables, carezca o se niegue a presentar los documentos de control que determinen la autoridad sanitaria correspondiente; y

XIV.- Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente.

C. Las que afectan la paz y la tranquilidad pública:

I.- Impedir el paso de desfiles o cortejos fúnebres, con vehículos, animales u otro medio;

II.- Obstruir o impedir el tránsito vehicular por cualquier medio, en las calles o avenidas sin causa justificada;

III.- Transitar con vehículos o bestias por las aceras de las calles, parques, jardines, plazas públicas, áreas verdes y demás sitios similares;

IV.- Detonar o vender cohetes, otros juegos artificiales sin el permiso de la autoridad municipal o fuera de lugares y horarios permitidos;

V.- Transportar, manejar o utilizar en lugares públicos o privados, combustibles o sustancias peligrosas, sin el cumplimiento de las normas complementarias o las precauciones y atención debidas;

VI.- Causar molestias a las personas en los lugares públicos por grupos o pandillas;

VII.- Producir ruidos al conducir vehículos o motocicletas con etc escape abierto o aparatos especiales, siempre y cuando esto cause molestias a las personas;

VIII.- Portar o usar sin permiso, armas o cualquier otro objeto utilizando como armas, siempre y cuando ponga en riesgo la seguridad de los individuos;

IX.- El empleo de todo tipo de rifles o pistolas de municiones, postas de plomo, diablos, dardos peligrosos o cualquier otra arma que vaya en contra de la seguridad del individuo;

X.- Usar mecanismos como rifles de munición, resorteras o cualquier otro medio para arrojar proyectiles de cualquier tipo que puedan causar daño en las propiedades públicas o privadas;

XI.- Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego, o provocar alarma infundada en cualquier reunión, evento o espectáculo público o privado que pueda generar pánico o molestias a los asistentes;

XII.- Elevar o encender aeróstatos caseros, que pongan en riesgo la seguridad de las personas y sus bienes;

XIII.- Permitir el acceso o la permanencia de menores de edad, en los lugares reservados exclusivamente para personas adultas;

XIV.- Solicitar falsamente auxilio, proporcionar información falsa o impedir cualquier servicio de emergencia o asistencial, sean públicos o privados, u obstaculizar el funcionamiento de las líneas telefónicas destinadas a los mismos;

XV.- Organizar grupos o pandillas en lugares públicos o privados, que causen molestias a las personas;

XVI.- Causar escándalos o molestias a las personas vecindarios o población en general por medio de palabra, actos o signos obscenos;

XVII.- Treparse a las bardas o cercos para espiar a los interiores de los domicilios, o faltar el respeto a sus moradores; o espiar en interiores de vehículos en actitud sospechosa;

XVIII.- Introducirse en residencias, locales, o jardines en que se celebre algún evento sin tener derecho a ello;

XIX.- Interrumpir en lugares públicos o privados de acceso restringido, sin la autorización correspondiente;

XX.- Provocar, incitar o participar en riñas o contiendas en la vía pública, o en cualquier lugar público o privado;

XXI.- Propinar en lugar público o privado, golpes a una persona, siempre y cuando no se causen lesiones de consideración, en los casos cuando la persona agredida sea familiar, pariente consanguíneo o se guarde algún vínculo afectivo, se presentarán sin perjuicio de las otras acciones legales a que hubiese lugar;

XXII.- Permitir o realizar juegos de azar con apuestas en lugares públicos o privados, sin la autorización correspondiente;

XXIII.- Permitir, invitar, obligar a proporcionar de cualquier manera a los menores de edad, bebidas alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicos para su consumo;

XXIV.- Realizar en lugares públicos o privados actividades que inviten o induzcan a la práctica de cualquier vicio o favorezcan la prostitución;

XXV.- Deambular en la vía pública en estado de ebriedad o bajo el influjo de sustancias tóxicas;

XXVI.- Ingerir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas en la vía pública, oficios desocupados o interiores de vehículos estacionados o en circulación;

XXVII.- Utilizar lotes baldíos o construcciones en desuso, fomentando un ambiente de inseguridad, causando molestias o daños;

XXVIII.- Al propietario o procesionario de los bienes inmuebles, que por condiciones de abandono, propicien su utilización causando molestias, daños o fomenten un ambiente de inseguridad;

XXIX.- Ofrecer o proporcionar la venta de boletos de espectáculos públicos, a precio superiores a los ofrecidos por el organizador;

XXX.- Tratar en forma violenta, física o verbal, en la vía pública, a los menores, ancianos, personas discapacitadas, o cualquier adulto con los que se guarde un vínculo familiar, por consanguinidad, afinidad o afectivo;

XXXI.- Faltar al respeto o consideración a las mujeres, hombres, ancianos, discapacitados o menores;

XXXII.- Introducir o ingerir bebidas alcohólicas sin permiso, o consumir cualquier otra sustancia tóxica, en centros escolares, cines, oficinas o recintos públicos, centros de recreación y esparcimiento o cualquier otro lugar público similar;

XXXIII.- Utilizar a menores de edad, ancianos o discapacitados, para mendigar en áreas públicas, solicitando dádivas de cualquier especie;

XXXIV.- Mendigar en áreas públicas, solicitando dádivas de cualquier especie;

XXXV.- Abusar o aprovechar de la ingenuidad, buena fe o ignorancia de las personas, lucrando mediante predicciones, adivinaciones o juegos de azar, valiéndose para ello de cualquier medio, o con promesa de obtener algo, previa manifestación de parte;

XXXVI.- Acezar o realizar reuniones en lotes baldíos o con construcciones en desuso, las personas que no tengan derecho alguno sobre los mismos;

XXXVII.- Impedir u obstaculizar la realización de una obra de servicio social o beneficio colectivo, sin causa justificada, o utilizarla antes de que la autoridad correspondiente la ponga en operación;

XXXVIII.- Causar daños o escándalos en el interior de los panteones, internarse en ellos en plan de diversión o hacer uso indebido de sus instalaciones;

XXXIX.- Realizar fogatas en áreas o vías públicas, lotes baldíos o en construcciones en desuso, predios particulares ocasionando molestias a los vecinos, excepto las que tengan por objeto la preparación de alimentos para consumo familiar;

XL.- Quemar basura, neumáticos o cualquier otro residuo sólido municipal en lugares públicos o privados;

XLI.- Utilizar las calles, avenidas, plazas, jardines, banquetas u otra vía pública, con el propósito de efectuar labores propias de un comercio, servicio o industria, sin contar con el permiso de autoridad municipal;

XLII.- No exhibir públicamente o negarse a presentar a la autoridad municipal que la requiera, la autorización, licencia o permiso expedido por el Municipio;

- XLIII.- Vender o proporcionar a menores de edad pintura en aerosol;
- XLIV.- Negarse sin justificación alguna, a efectuar el pago de cualquier servicio o consumo lícito recibido;
- XLV.- Vender o comprar bebidas con graduación alcohólica, de personas que no cuenten con permiso para realizar tal enajenación;
- XLVI.- Usar disfraces en cualquier tiempo que propicien la alteración del orden público o atenten contra la seguridad de las personas;
- XLVII.- Azuzar un perro contra otro, contra alguna persona o mantenerlos sueltos fuera de la casa o propiedad inmueble, que pueda agredir a las personas o causar daños a sus bienes; y
- XLVIII.- Las demás que sean similares a las anteriores descritas.
- D. Las que falten al respeto, obstaculicen el desempeño de los servidores públicos o desobedezcan un mandato:
- II.- Faltar al respeto y consideración o agredir física o verbalmente a cualquier servidor público en el desempeño de sus labores o con motivo de las mismas;
- II.- Proferir palabras o ejecutar actos irrespetuosos dentro de las instalaciones u oficinas de la administración pública;
- III.- Obstaculizar o entorpecer el desempeño de cualquier servidor público en el ejercicio de sus funciones, de tal forma que se impida la realización de algún acto de autoridad;
- IV.- Usar silbatos, sirenas, uniformes, códigos o cualquier otro medio de los utilizados por la policía, bomberos o por cualquier otro servicio de emergencia, sin tener derecho a esto;
- V.- Destruir, o maltratar intencionalmente, documentos oficiales, libros, leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otros objetos que se encuentre al alcance de las personas en oficinas e instituciones públicas; y
- VI.- Desobedecer un mandato legítimo de alguna autoridad, o incumplir las citas que expidan las autoridades administrativas, sin causa justificada.
- E. Las que atentan contra la moral pública:
- I.- Orinar o defecar en la vía pública o en lugar visible al público;
- II.- Realizar actos sexuales en la vía pública, en lugares de acceso al público, o en el interior de los vehículos estacionados o en circulación;
- III.- Exhibirse desnudo intencionalmente en la vía pública, en lugares públicos o privados, o en el interior de su domicilio, siempre que se manifieste de manera ostensible a la vía pública o en los adyacentes; y

- IV.- Fabricar, exhibir, publicar, distribuir o comerciar impresiones de papel, fotografías, láminas, material magnetofónico o filmado, y en general cualquier material que contenga figuras, imágenes, sonidos o textos que vayan contra la moral y las buenas costumbres, que sean obscenos o mediante los cuales se propague la pornografía.

F. Las que atenten contra el impulso y preservación del civismo:

- I.- Proferir palabras obscenas o ejecutar cualquier acto inmoral en ceremonias cívicas o protocolarias;
- II.- Destruir, ultrajar o usar indebidamente los símbolos patrios, o escudos de Sonora y del Municipio;
- III.- Negarse a desempeñar, sin justa causa, funciones declaradas obligatorias por la ley en materia electoral; y
- IV.- Las demás de índole similar a las anteriormente descritas.

ARTÍCULO 40.- Son faltas, que serán notificadas mediante boleta que levantarán los agentes al momento de su comisión, las siguientes: A Las que afectan al patrimonio público o privado:

- I.- Desperdiciar o permitir el desperdicio del agua potable en su domicilio o tener fugas de cualquier tipo que se manifiesten hacia el exterior de su inmueble; y
- II.- Las demás de índole similar a la señalada anteriormente.

B. Las que atentan contra la salubridad general y del ambiente:

- I.- Omitir la limpieza periódica de banquetas y calles frente a los inmuebles que posean los particulares;
- II.- Asear vehículos, ropa, animales o cualquier otro objeto en la vía pública, siempre que esto implique desperdicio de agua y deteriore las vialidades;
- III.- Tener o poseer establos, caballerizas, criaderos o corrales de animales dentro de la zona urbana;
- IV.- Omitir la limpieza de establos, caballerizas o corrales, de los que tenga la propiedad o posesión;
- V.- Omitir al propietario o poseedor la limpieza de las heces fecales de su animal que hayan sido arrojadas en lugares de uso común o vía pública;
- VI.- No comprobar los dueños de animales, que éstos se encuentran debidamente vacunados, cuando se lo requiera la autoridad o negarse a que sean vacunados;
- VII.- Fumar en cualquier lugar público o privado donde esté expresamente prohibido;
- VIII.- Vender comestibles o bebidas que se encuentren alterados o en mal estado;

IX.- Vender o proporcionar a menores de edad, sustancias o solventes cuya inhalación genere una alteración a la salud;

X.- Arrojar basura o cualquier residuo sólido en la vía pública; y

XI.- Las demás de índole similar a las enumeradas anteriormente. Las que afecten la paz y tranquilidad pública;

XII.- Celebrar reuniones, desfiles o marchas en la vía pública, sin contar con el permiso previo de la autoridad Municipal;

XIII.- Efectuar juegos o prácticas de deportes en la vía pública, si se causa molestia al vecindario o si se interrumpe el tránsito;

XIV.- Transitar en bicicleta, patineta o cualquier medio, en lugares donde esté prohibido o por las aceras o ambulancias de las plazas, incurriendo en molestias a la ciudadanía;

XV.- Obstruir o impedir el tránsito peatonal por cualquier medio, en las aceras o lugares públicos, sin causa justificada;

XVI.- Dificultar el libre tránsito sobre las vialidades o banquetas mediante excavaciones, topes, escombros, materiales u objetos, sin el permiso de la autoridad municipal;

XVII.- Omitir el propietario o poseedor de un perro de cualquier raza o línea la utilización de los implementos necesarios para la seguridad de las personas, al encontrarse éste en la vía pública o lugares de uso común;

XVIII.- Llevar a cabo la limpieza o reparación de vehículos o de cualquier artefacto voluminoso en lugares públicos, de tal forma que se dificulte o entorpezca el tránsito vehicular o peatonal, o se generen residuos sólidos o líquidos que deterioren o alteren la imagen del lugar;

VIII.- Pernoctar en la vía pública, parques, plazas, áreas verdes y demás sitios públicos;

XIX.- Molestar al vecindario con aparatos musicales o por cualquier otro medio usado con sonora intensidad;

XX.- Colocar en las aceras de los domicilios estructuras o tableros para la práctica de algún deporte o juego;

XXI.- Organizar bailes, fiestas, espectáculos o eventos de cualquier tipo sin el permiso de la autoridad municipal;

XXII.- Permitir los padres de familia o las personas que ejerzan la patria potestad o la tutela sobre los menores de edad, que éstos incurran en acciones que causen molestias a las personas o a sus propiedades;

XXIII.- Pedir gratificaciones por la custodia o aseo de vehículos estacionados en lugares públicos o privados sin autorización; y

XIV.- Las demás que sean similares a las anteriormente descritas.

D. Las que atentan contra el impulso y preservación del civismo:

XXV.- No conducir con respeto y consideración debida en ceremonias y festividades cívicas, en especial cuando se encuentren ante la bandera y escudo nacional;

XXVI.- No observar una conducta de respeto y consideración ante el escudo del Estado de Sonora y del Municipio;

XXVII.- Negarse en las ceremonias cívicas, a rendir con respeto Honores a la Bandera;

XXVIII.- Negarse en ceremonias cívicas, a entonar con respeto el Himno Nacional; y

XIX.- Las demás de índole similar a las anteriormente descritas.

## TÍTULO SEXTO

### DE LAS SANCIONES

#### CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 41.- Las sanciones que se aplicarán sólo cuando las faltas al Bando de Policía y Gobierno se hubieren consumado por los infractores, serán:

I.- Amonestación, que será el apercibimiento, en forma pública o privada, que el Juez Calificador haga al infractor;

II.- Multa, que será la cantidad del dinero que el infractor deberá pagar al Ayuntamiento, la cual se fijará en relación al salario mínimo vigente al momento de la comisión de la infracción, conforme a lo siguiente:

a) A las infracciones previstas en los artículos 40, apartados A, B, D y F del presente Bando, les será aplicable una multa de cinco a cuarenta salarios mínimos;

b) A las infracciones previstas en los artículos 40, apartado C del presente Bando, le será aplicable de siete a cuarenta salarios mínimos, excepto las señaladas en la fracción XLV le será aplicable una sanción de diez a ciento cincuenta salarios mínimos;

c) A las infracciones previstas en los artículos 40 apartado E, le será aplicable una multa de cinco a sesenta salarios mínimos;

d) A las infracciones previstas en el artículo 41, apartados A, B, C y D del presente Bando, les será aplicable de cinco a cuarenta salarios mínimos.

III.- Arresto, que será la privación temporal de la libertad que se impondrá al infractor, si no entera en recaudación del Ayuntamiento, el monto de la multa que le hubiere sido impuesta, así como los demás casos previstos en este Bando.

El arresto en ningún caso deberá exceder de treinta y seis horas, y cuando se cometan infracciones de las previstas en el artículo 40, apartado D del presente Bando, no deberá exceder de doce horas.

El arresto deberá cumplirse en los lugares reservados para tal fin, siendo éstos diversos a los destinados a los indiciados, procesados o sentenciados del orden común.

CAPITULO II  
DISPOSICIONES GENERALES  
PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 42.- Los presuntos infractores a las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno serán puestos a disposición del Juez Calificador en forma inmediata, el cual deberá conocer en primer término de las faltas cometidas, resolviendo sobre su situación jurídica.

En el caso de flagrancia en la comisión de infracciones previstas en el artículo 40, apartados A, B, C, y D del presente Bando, los agentes estarán facultados para levantar en el acto, la boleta de infracción correspondiente.

En estos casos se concederá al infractor, un plazo de quince días naturales para cubrir el impuesto de la sanción.

En el supuesto de los dos párrafos anteriores si el presunto infractor no logra acreditar de manera fehaciente su identidad y su domicilio, al ser requerido para esto por los agentes, independientemente del tipo de infracción que hubiere cometido, será presentado inmediatamente ante el Juez Calificador.

ARTÍCULO 43.- Se entiende que el presunto infractor es sorprendido en flagrancia cuando el agente presencie la comisión de los hechos presuntamente constitutivos de infracción o que, inmediatamente después de su ejecución, lo persiga materialmente y concluya con su detención.

ARTÍCULO 44.- Los menores de edad que resulten responsables de la comisión de infracciones al presente Bando, serán puestos inmediatamente a disposición del Consejo Tutelar para Menores.

En los lugares en que no exista representación por parte del Consejo, los menores responsables de la comisión de infracciones al presente Bando, serán objetos de amonestación, la que será pronunciada por el Juez Calificador en presencia de los padres tutores.

ARTÍCULO 45.- Tratándose de menores infractores a las disposiciones del Bando y demás ordenamientos de carácter municipal, el Juez Calificador tendrá la potestad de imponerla los padres tutores, previo conocimiento de causa del Consejo Tutelar para Menores, la obligación de asistir a las sesiones a las sesiones para padres de familia, que dentro de los programas de orientación a la comunidad, implemente la autoridad

municipal por sí misma, o en coordinación con autoridades u organismos con experiencia en esta materia, lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los padres o tutores, de responder de la reparación de los daños ocasionados por el menor.

ARTÍCULO 46.- Las personas que padezcan alguna enfermedad mental, previo dictamen de salud expedido por el departamento de servicios médicos municipales, no serán responsables de las sanciones al presente Bando que cometan con su conducta desequilibrada, sin embargo, quien tengan a su cargo su custodia, serán objeto de apercibimiento por parte del Juez, a efecto de que tomen las medidas necesarias para evitar que éstos cometan otras infracciones, lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los responsables del enfermo, de reparar los daños que hubiere causado.

ARTÍCULO 47.- Los ciegos, sordomudos y personas con alguna discapacidad física, serán sancionados por las infracciones que llegaren a cometer, siempre y cuando su insuficiencia no hubiere influido de manera determinante en la comisión de los hechos.

ARTÍCULO 48.- Cuando el infractor, con una sola conducta cometiere varias infracciones, el Juez Calificador podrá acumular las sanciones aplicables, sin exceder los límites máximos previstos por este Bando para las sanciones de que se trate. Cuando con diversas conductas, cometiere varias infracciones, el Juez acumulará las sanciones aplicables a cada una de ellas, sin que el importe que resulte del cálculo exceda de sesenta salarios mínimos, excepto para los casos donde alguna de las conductas sea la prevista en el apartado C, fracción XLV del artículo 40, donde la multa máxima aplicable será el límite establecido para dicha infracción.

ARTÍCULO 49.- Cuando fueren varios los que hubieren intervenido en la comisión de alguna infracción, y no fuere posible determinar con certeza la actuación que hubiere tenido cada uno de los hechos, pero si por participación de los mismos, el Juez Calificador aplicará a cada uno de los infractores, la sanción que corresponde a la infracción de que se trate.

ARTÍCULO 50.- Tratándose de infractores reincidentes, la sanción a aplicar será la máxima prevista para el tipo de infracción cometida. Se entiende por reincidente, toda aquella persona que figura en los registros de infractores a cargo del Juzgado, por violaciones a las disposiciones del Bando y demás reglamentos de carácter municipal.

ARTÍCULO 51.- Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa máxima a aplicar, por parte del Juez Calificador, será el equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario y, tratándose de personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo.

En estos casos, el Juez habrá de cerciorarse de la condición económica del infractor, exigiéndole para tal efecto, la presentación de los documentos mediante los cuales justifique la ampliación de dicho beneficio, dejando constancia de los mismos en el expediente.

ARTICULO 52.- El Juez Calificador determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste, pudiendo suspender la aplicación de las sanciones, cuando se trate de ancianos, enfermos o personas afectadas de sus facultades mentales, analfabetas o indígenas que, por su cultura, no sean capaces de responder al Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 53.- Para el caso de incumplimiento de las multas impuestas por conducto de los agentes, por infracciones al presente Bando y demás disposiciones de carácter municipal, éstas podrán hacerse efectivas mediante el procedimiento económico coactivo previsto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sonora.

TÍTULO SÉPTIMO  
DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL JUEZ CALIFICADOR  
CAPITULO I

DE LA DETENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PRESUNTOS INFRACTORES

ARTÍCULO 54.- En todos los casos en que los agentes de la policía preventiva municipal tengan conocimiento de la comisión de infracciones previstas en el presente Bando, detengan el presunto infractor y lo presenten ante el Juez Calificador, deberán formular un informe en el que describa, en forma pormenorizada, los hechos que le consten y demás circunstancias que hubieren motivado la detención.

El informe a elaborarse en papel membretado del Ayuntamiento y con escudo del Municipio, deberá contener los siguientes datos:

- I.- Una relación sucinta de la falta cometida, anotando circunstancia de tiempo, modo y lugar.
- II.- La determinación de las normas que definen la infracción.
- III.- Los nombres y domicilios de los testigos y del ofendido.
- IV.- Una lista de los objetos recogidos que tuvieren relación con la falta de policía y gobierno; y
- V.- Todos aquellos otros datos que puedan interesar para los fines del procedimiento.

ARTÍCULO 55.- Todo habitante del Municipio tiene el derecho de denunciar ante las autoridades municipales, los hechos de los cuales tuvieren conocimiento y que fueren presuntamente de infracciones al presente Bando.

En estos casos, el Juez Calificador tomará en cuenta las características personales del denunciante y los medios probatorios que hubiere ofrecido para demostrar los hechos y, si lo estima fundado y hay certeza de que el denunciado pueda ser localizado, girará citatorio de presentación a este último, apercibiéndole de que, en caso de no comparecer

en la fecha y hora señalados, podrá ser presentado por los agentes que resulten comisionados para esto, además con sancionar con multa que resulte por desobediencia a la autoridad.

Prescribe en seis meses el derecho para formular denuncia por infracciones al Bando, contados a partir de la fecha de la comisión de la presunta infracción.

ARTICULO 56.- El citatorio al que hace referencia el segundo párrafo del artículo anterior, deberá elaborarse en papel membretado del Juzgado, y contendrá los siguientes elementos:

- I.- Escudo del Municipio;
- II.- Nombre y domicilio del presunto infractor;
- III.- Nombre del Denunciante;
- IV.- Una relación sucinta de los hechos presuntamente constitutivos de infracción, que le sean atribuidos por el denunciante, expresando circunstancia de tiempo, modo y lugar, así como la expresión de los preceptos jurídicos violados;
- V.- Indicación del lugar, fecha y hora en que habrá de tener lugar la celebración de la audiencia;
- VI.- Nombre, firma y datos del documento con el que hubiere identificado la persona que recibe el citatorio;
- VII.- Nombre, firma, jerarquía y número de unidad del agente que llevó a cabo la notificación; y
- VIII.- Apercibimiento de la sanción a aplicar en caso de que no asista a la cita.

ARTICULO 57.- Si el Juez determina que el denunciante no es persona digna de fe, que no aporta los elementos suficientes para acreditar la comisión de la infracción o, del análisis en conjunto de la audiencia, determina que la infracción no existe, resolverá sobre su improcedencia, expresando las razones que hubiere tenido para emitir dicha resolución, haciendo las anotaciones en el libro respectivo.

ARTÍCULO 58.- En caso de que el denunciado no compareciere a la citación, sin justa causa, el Juez Calificador hará efectivo el apercibimiento señalado en el citatorio, sin perjuicio de imponerle la multa a la que hubiere hecho merecedor por desobediencia.

ARTÍCULO 59.- Los agentes que lleven a cabo la presentación de personas ante el Juez, deberán hacerlo sin demora, a la brevedad posible, sin maltratos de ninguna especie y absteniéndose de imponer por sí mismos, multa o sanción alguna.

ARTICULO 60.- De toda la presentación que se practique deberá levantarse constancia, la que deberá contener nombre y firma del Juez o Secretario que reciba al presunto infractor.

CAPÍTULO II  
DE LA AUDIENCIA Y RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 61.- El procedimiento ante el Juzgado Calificador será sumarísimo, sin más formalidades que las establecidas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado y en el presente Bando.

ARTÍCULO 62.- El procedimiento se substanciará en una sola audiencia, salvo aquellos casos en los que el Juez Calificador determine que deban ser privadas, asentando dicha razón en la constancia levantada.

ARTÍCULO 63.- Una vez que el Juez reciba el informe levantado por los agentes, mandará traer ante su presencia al presunto infractor, acto continuo iniciará la audiencia haciéndole saber sus derechos.

ARTÍCULO 64.- De la omisión del informe por parte de los agentes, se dará vista al Jefe de la Policía Preventiva Municipal a efecto de que se imponga al omiso el correctivo disciplinario que corresponda, el cual se aplicará conforme a lo previsto en la Ley de Seguridad Pública para el Estado.

ARTÍCULO 65.- El presunto infractor, ante el Juez Calificador tendrá los siguientes derechos:

I.- El que se hagan saber el o los cargos que se imputan, los hechos en los que se basan, así como los nombres de las personas o agentes que se los atribuyan;

II.- El de permitirle defenderse por sí mismo de las imputaciones que se le hacen, o de ser asistido por persona de su confianza para que lo defienda;

III.- El de permitirle comunicarse por teléfono con algún familiar o persona que lo pueda asistir; y

IV.- El de estar presente en la audiencia que al efecto se realice, así como de que se le reciban las pruebas que ofrezca para demostrar su inocencia.

ARTÍCULO 66.- Durante sus actuaciones, el Juez Calificador procurará que se le otorgue buen trato a toda persona que por cualquier motivo concurre ante él.

ARTÍCULO 67.- Toda actuación que se practique ante el Juzgado, deberá asentarse por el Secretario en el libro correspondiente, siendo éste el responsable de llevar el control de los mismos.

ARTÍCULO 68.- A la audiencia asistirá el presunto infractor, los testigos y toda aquella persona que tuviera derecho a intervenir en la misma.

ARTÍCULO 69.- No se permitirá el acceso de personas que se encuentren armadas al local del Juzgado, para la celebración de audiencias o diligencias, si el presunto infractor o cualquier otra persona presente en el Juzgado, porta alguna arma o instrumento peligroso, será requerida por el Secretario para que la entregue; una vez entregado los

objetos requeridos, serán depositados en el lugar del Juzgado destinado para la custodia de las pertenencias personales, quedando a disposición del Juez en tanto se determina la situación jurídica del presunto infractor, o bien, en tanto termina la audiencia, si se trata de persona diversa, en caso de que dichas personas se negaren a entregar sus pertenencias, podrá el Juez hacer uso de cualquiera de las medidas correctivas para obligarlo.

ARTÍCULO 70.- En caso de que el presunto infractor, por su, estado físico o mental, denote peligrosidad o firme intención de evadirse del área del Juzgado, se le retendrá en el área de seguridad del mismo, hasta el momento en que deba de iniciarse la audiencia.

ARTÍCULO 71.- Previo inicio de la audiencia, el Juez si lo considera pertinente, solicitará la intervención del médico adscrito al departamento de los servicios médicos municipales a efecto de que determine sobre el estado físico y mental del presentado.

ARTÍCULO 72.- Si del examen que se le practicare al presunto infractor, resultare que éste se encuentra en estado de ebriedad, o bajo el influjo de algún estupefaciente o sustancia psicotrópica, el Juez suspenderá el procedimiento, ordenando su aseguramiento en los separos del Juzgado, o en el lugar que considere apropiado para su recuperación, previo el depósito que haga de sus pertenencias en el lugar que el Juzgado destine para tal fin. Desaparecido el estado inconveniente del presunto infractor, el Juez procederá a la reanudación de la audiencia.

ARTÍCULO 73.- Cuando el presunto infractor fuere un extranjero, una vez que sea presentado ante el Juzgado, se dará aviso a la oficina de asuntos de migración que corresponda, a efecto de que determine lo conducente. Lo anterior, sin perjuicio de que se le impongan las sanciones por las infracciones que, en su caso, hubiere cometido.

ARTÍCULO 74.- Si del conocimiento de los hechos, el Juez considera que éstos son presuntamente constitutivos de delito, se declarará incompetente y remitirá el asunto al Agente del Ministerio Público competente, poniendo a su disposición al detenido, así como también los objetos que se le hubieren encontrado en su poder al momento de su detención, lo anterior con independencia de imponerle la sanción administrativa por las infracciones en las que hubiere incurrido.

ARTÍCULO 75.- Una vez hechos del conocimiento del infractor sus derechos, se continuará la audiencia con la lectura del informe levantado y la declaración del agente que hubiere llevado a cabo la detención y presentación. Si del informe presentado por el agente y de su declaración, no se desprende que la persona hubiere cometido infracción alguna, ésta será puesta en inmediata libertad, levantándose la constancia correspondiente.

ARTÍCULO 76.- Tratándose de denuncias, una vez hechos del conocimiento del infractor sus derechos, la audiencia continuará con la lectura de la constancia levantada con motivo de la denuncia, o con la declaración del denunciante, si estuviere presente, quien, en su caso, tendrá el derecho de ampliarla.

ARTICULO 77.- Rendidos que fueren por el agente su informe y su declaración, el Juez cuestionará al presunto infractor, si acepta o niega los hechos que se le atribuyen, concediéndole la oportunidad para que presente los medios probatorios y los alegatos que considere pertinentes para su defensa.

ARTÍCULO 78.- Si el presunto infractor aceptare responsabilidad en la comisión de la infracción que se le imputa, tal y como se le atribuye, el Juez emitirá su resolución tomando en cuenta esta confesión como circunstancia atenuante, y dará por concluida la audiencia.

ARTÍCULO 79.- Para comprobar la comisión de la infracción y la responsabilidad del presunto infractor, se podrá ofrecer todas las pruebas, igualmente, el presunto infractor podrá ofrecer cualquier elemento probatorio de descargo.

Solo serán admisibles aquellas pruebas que tengan relación directa con las infracciones cometidas, teniendo el Juez la facultad de no admitir aquellas que resulten notoriamente frívolas o no guarden relación alguna con los hechos.

Si lo estimare necesario, el Juez formulará las preguntas que considere pertinentes para llegar a la verdad de los hechos.

ARTICULO 80.- El juicio en materia de faltas al Bando de Policía y Gobierno se substanciará en una sola audiencia, misma que sólo podrá posponerse por una sola vez, a fin de permitir al presunto infractor la presentación de pruebas de descargo. El Juez diferirá la audiencia, fijando día y hora para su continuación, observando siempre la naturaleza sumarisima del procedimiento. En la audiencia, el Juez escuchará primeramente a la parte afectada o al que la represente y posteriormente, al presunto infractor o a quien lo defienda.

El Juez tomará las medidas que juzgue convenientes para asegurar la comparecencia del presunto infractor a la nueva citación, ya sea permitiéndole que se retire del local del Juzgado, previo el pago de la multa hecho bajo protesta en tanto se emite la resolución correspondiente, o bien, dejándolo en libertad bajo palabra, apercibiéndole que para el caso de no acudir a la citación, se sancionará con multa de diez a quinientos días de salario, sin perjuicio de la resolución que se dicte en el asunto, según lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado.

ARTICULO 81.- El Juez con vista en el análisis de los hechos, de las pruebas ofrecidas y desahogadas, así como de los argumentos vertidos por el agente, en su caso, el de los testigos y por el presunto infractor, resolverá respecto a la responsabilidad o no responsabilidad de este último.

En las resoluciones de los Jueces habrá de determinarse:

- I.- Si la persona es o no responsable de la comisión de la infracción;
- II.- Las medidas preventivas y conciliatorias que consideren aplicables al caso concreto sometido a su consideración, amonestando o advirtiendo a quien resulte;

III.- Las multas impuestas, las cuales serán fijadas conforme a los tabuladores establecidos;

IV.- El arresto o la permutación de multas por el arresto;

V.- La consignación de los hechos a la autoridad competente, para que conozca y resuelva sobre estos;

VI.- Las medidas de seguridad que deban aplicarse en los casos de enfermos mentales, toxicómanos o alcohólicos; y

VII.- Las demás que prevea el presente Bando.

ARTÍCULO 82.- Para dictar sus resoluciones, los Jueces gozarán de libre arbitrio, sin más límite que lo establecido en el presente Bando.

ARTÍCULO 83.- De la resolución que pronuncie el Juez en forma verbal, se asentará una breve síntesis en el libro correspondiente, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada conforme al presente Bando o, en su caso, en los ordenamientos municipales que al Juez le corresponda conocer y aplicar. En ese mismo momento, el Juez apercibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

ARTÍCULO 84.- El Juez determinará la sanción aplicable al caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza de la infracción cometida, sus consecuencias, las condiciones en las que se hubiere cometido, así como las circunstancias personales del infractor como son, su nivel cultural, socioeconómico y, en su caso, sus antecedentes.

ARTÍCULO 85.- Los documentos que fuesen presentados como pruebas, así como los objetos que le hubieren sido recogidos al presunto infractor al momento de su detención, y sus demás pertenencias, le serán devueltos, una vez que concluya la audiencia o de que hubiere cumplido con la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 86.- Si la comisión de la infracción, resultaren daños a terceros, el Juez exhortará a las partes a fin de que lleguen a un arreglo pacífico para efectos de la reparación de los mismos.

Si las partes insisten en su postura, y se trata de daños de escasa consideración, el Juez, si está a su alcance, resolverá lo conducente, procurando se asegure su inmediata reparación, o bien, dejará a salvo los derechos de los afectados para que los hagan valer en la vía y forma en que resulten procedentes.

El Juez está obligado a levantar constancias de los convenios o arreglos que los infractores y los afectados celebren ante su presencia, en relación con la reparación de los daños.

ARTÍCULO 87.- Cuando los daños hubieren resultado en perjuicio de bienes del Ayuntamiento, de sus entidades paramunicipal les o de otras entidades.

Gubernamentales, el Juez solicitará la cuantificación de éstos, haciéndolo del conocimiento del infractor para efectos de su reparación. En caso de que éste se negase a cubrir su importe, se turnarán los hechos a la autoridad que corresponda, a efecto de que determine lo conducente.

ARTÍCULO 88.- Una vez dictada la resolución por el Juez éste la notificará personal e inmediatamente al interesado para su observancia

ARTÍCULO 89.- Si del análisis de los hechos se desprende que la persona no es responsable de la infracción que se le imputa, el Juez deberá resolver en ese sentido y lo autorizará para que se retire, no sin antes exhortarlo sobre la importancia del debido cumplimiento y observancia del Bando y los demás ordenamientos municipales

ARTÍCULO 90.- Cuando la resolución del Juez consista en la imposición de una multa, al pagar ésta, el infractor será puesto en inmediata libertad.

ARTÍCULO 91.- En caso de que el infractor no estuviere en posibilidad de cubrir el importe de la multa impuesta, el Juez le permutará ésta por arresto. Si durante el cumplimiento del arresto, comparece alguna persona a hacer el pago de la multa, el Juez descontará el monto total I, el tiempo que el infractor hubiere permanecido detenido.

ARTÍCULO 92.- En caso de que el infractor sólo estuviere en posibilidad de pagar parte de la multa, el Juez le recibirá este pago parcial, permutándole la diferencia con un arresto, el cual será fijado en proporción a la parte no cubierta.

ARTÍCULO 93.- Para los casos en que imponga el arresto como sanción, éste será computado desde el momento en que el infractor haya sido detenido por los agentes.

ARTÍCULO 94.- En todos los casos en que la sanción impuesta fuese una multa ésta deberá ser pagada en las cajas de la Tesorería Municipal

ARTÍCULO 95.- La facultad de ejecutar las sanciones administrativas, impuestas por el Juez Calificador, prescribirá en seis meses, contados a partir de que se declare firme la resolución y únicamente se interrumpirá por la primera diligencia que se realice para castigar la falta. En ningún caso el tiempo de prescripción excederá de un año

### CAPÍTULO III

#### DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL Y DE LA CONMUTACIÓN DE LA SANCIÓN

ARTÍCULO 96.- Si al momento de dictar su resolución, el Juez Calificador encuentra que el sujeto es responsable de la falta que se le imputa pero que se trata de un infractor primario, que ha confesado la infracción o ha demostrado su buena conducta podrá suspender la sanción impuesta.

La suspensión cesará si el infractor comete otra falta en el término de seis meses, contados a partir de que se le otorgue el beneficio aplicándose en este caso la sanción suspendida y la que resultare a la segunda infracción

El Juez Calificador determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se hubiere cometido, las circunstancias personales del infractor y los antecedentes de éste, pudiendo suspender la aplicación de las sanciones, cuando se trate de ancianos, enfermos o personas afectadas de sus facultades mentales, analfabetas o indígenas, que por su cultura no sea capaces de responder al Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 97.- El Juez Calificador podrá conmutar las sanciones decretadas, aplicando en su lugar la amonestación, siempre y cuando el infractor encuentre en la hipótesis a que alude el primer párrafo del artículo anterior.

ARTÍCULO 98.- En los casos en que sean cometidas las faltas al Bando o demás ordenamientos de carácter municipal, y la persona utilice algún vehículo de transporte de regular responsable de la infracción que se le imputa, el Juez ordenará el depósito de dicho vehículo, a no ser que en ese momento el infractor cubra el importe de la multa

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Gobierno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Yécora, Sonora, publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, No 48 tomo IV de fecha 12 de diciembre del 2009

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto, el Ayuntamiento expida el Bando de Policía y Gobierno o las circulares y las demás disposiciones de observancia general en materia de seguridad pública, resolverá lo que corresponda a las disposiciones legales vigentes.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YÉCORA, SONORA, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESPECTUOSAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YÉCORA, SONORA

*[Handwritten Signature]*

LIC. DIANA ZULETH RUIZ ACUÑA



SÍNDICO MUNICIPAL

*[Handwritten Signature]*  
C. SERGIÓN VEGA BARRERA



SECRETARIO MUNICIPAL

*[Handwritten Signature]*  
C. JAFETH HORTUEN VALENZUELA



SINDICATURA MUNICIPAL  
YÉCORA, SONORA

ELABORO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE YÉCORA, SONORA.

*[Handwritten Signature]*  
C. NORMA GUADALUPE LOPEZ ALVARO



ORGANO DE CONTROL Y  
EVALUACION GUBERNAMENTAL  
YÉCORA, SONORA.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS NO. 31 DE  
31 CORRESPONDE AL BANDO DE POLICÍA  
Y GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE YÉCORA SONORA.

# REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE YÉCORA, SONORA.



GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 – 2027



H. AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027  
YÉCORA, SONORA.

"ORDEN, TRANSFORMACIÓN Y PROGRESO."

EL PRESENTE REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO SE PRESENTÓ Y APROBÓ EN LA SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 08 DE FECHA 23 DE ENERO DEL 2025, EN EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YECORA, SONORA

PÁGINA. 2 DE 18

## REGLAMENTO DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL MUNICIPIO DE YÉCORA, SONORA.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia, que deben de realizarse en el ejercicio de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora y se expide con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- El Ayuntamiento de Yécora, es el titular del Gobierno y la Administración del Municipio, y tiene la facultad de establecer, regular e impulsar la eficacia y eficiencia, de los criterios que garantice el buen desempeño para ejercer con responsabilidad y austeridad el gasto público.

Artículo 3.- Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por el Ayuntamiento, con base en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas que señalen los objetivos, metas, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad. Los organismos públicos. Descentralizados municipales sujetarán sus presupuestos a lo previsto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el presente reglamento.

### CAPÍTULO II DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD Y AHORRO

Artículo 4.- El Ayuntamiento del Municipio de Yécora, considera ineludible establecer disposiciones de Austeridad y Ahorro, por lo que se instituye las disposiciones y medidas administrativas dictadas por el máximo Órgano de Gobierno del Municipio, con el objeto de aplicar medidas de austeridad y ahorro del gasto destinado al funcionamiento de la Administración Pública Municipal y sus organismos públicos descentralizados, elevando la productividad sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales y sociales.

Artículo 5.- Los ahorros generados estarán destinados exclusivamente para el Capítulo de Inversión Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios. Por ninguna razón podrán destinarse los ahorros generados hacia los capítulos correspondientes al gasto operativo como son servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, subsidios y subvenciones, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y deuda pública, con excepción de los capítulos anteriores correspondientes a las áreas de seguridad pública, salud, educación e investigación científica.

Artículo 6.- Son sujetos obligados al cumplimiento del presente reglamento y las medidas de racionalidad, austeridad y ahorro que se deriven del mismo:

- I.- El Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal,
- III.- Los Regidores;
- IV.- El funcionario público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento;
- V.- El Síndico Municipal;
- VI.- El Oficial Mayor;
- VII.- Los directores de área y jefes de departamento;
- VIII.- organismos públicos descentralizados del Municipio;
- IX.- Los funcionarios y servidores públicos del Municipio y sus organismos públicos descentralizados;
- X.- Los concesionarios, contratistas y demás particulares que por cualquier motivo administren, ejerzan, dispongan o utilicen recursos públicos municipales o que les sean transferidos por el municipio y sean de origen federal, internacional o estatal; y
- XI.- Los demás que establezcan las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 7.- Las funciones ejecutivas de competencia municipal que se deriven de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora, o del presente reglamento que no estén expresamente atribuidas a alguna autoridad municipal serán asumidas por la dependencia cuyas facultades se vinculen con dichas funciones y en caso de duda se estará a lo que disponga el Presidente Municipal. Los tabuladores a que se refiere la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios se elaborarán por el funcionario encargado de la Hacienda Pública Municipal y, en su caso, se aprobarán por el Ayuntamiento acorde con los ordenamientos municipales vigentes.

### CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE AUSTERIDAD Y AHORRO

Artículo 8.- Se instalará un Comité de Austeridad y Ahorro, integrado por el Secretario General del Ayuntamiento, quien fungirá como Presidente; funcionario encargado de la Hacienda Pública Municipal, quien fungirá como Secretario Técnico del Comité; así como

el Contralor Municipal, el Oficial Mayor Administrativo, el titular de la unidad de Transparencia, y el Regidor, quienes fungirán como vocales de este comité.

Artículo 9.- El Comité de Austeridad y Ahorro, para el desarrollo de sus actividades deberá contar con apoyo de los titulares de los sujetos obligados, y tiene las facultades siguientes:

- I.- Elaborar el Programa de Optimización de las Estructuras Orgánicas y Ocupacionales y el Programa de Austeridad y Ahorro, para su posterior presentación y aprobación por el Ayuntamiento;
- II.- Determinar la ejecución de medidas de austeridad o ahorro tendientes a eficientar el ejercicio de gasto público bajo los principios establecidos en Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, y el presente Reglamento;
- III.- Vigilar que los sujetos obligados implementen las disposiciones y medidas establecidas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, el presente reglamento y los programas que deriven de éstos;
- IV.- Resolver las dudas que se generen en torno a las políticas de austeridad y ahorro y valorar que las erogaciones se apeguen a criterios de gasto eficiente, en un marco de legalidad, con base en el presupuesto aprobado.
- V.- Evaluar e inspeccionar las actividades de los sujetos obligados para instrumentar las medidas del presente reglamento tendientes a fomentar la austeridad y ahorro, rendición de cuentas y transparencia del ejercicio presupuestal, instruyendo a las áreas ejecutoras del gasto para que, en el ámbito de su competencia las apliquen;
- VI.- Asistir y auxiliar a los organismos públicos descentralizados municipales para que adopten la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora, el presente reglamento y los programas que deriven de éstos; y
- VII.- Las demás establecidas en el presente reglamento.

Artículo 10.- En el ejercicio del presupuesto y la administración de los recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios, los servidores públicos, se abstendrán de destinar fondos, bienes o servicios públicos, tales como: vehículos, papelería, inmuebles y otros equipos, en favor de partidos políticos, candidatos a cargos de elección popular o fines distintos a las funciones y servicios que preste la dependencia

municipal de que se trate. Los recursos económicos, materiales y humanos sólo podrán utilizarse en apoyo al trabajo del Gobierno Municipal y la prestación de los servicios públicos municipales.

#### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Artículo 11. El ejercicio del gasto se hará con estricto apego a la Ley y los ordenamientos municipales, así como a la transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 12. El ejercicio del gasto se realizará con criterios de gasto eficiente, ajustándose a los montos autorizados en el presupuesto de egresos, salvo las adecuaciones presupuestarias aprobadas por el Ayuntamiento. El criterio de gasto eficiente se refiere a que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla con un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte a la administración pública.

#### CAPÍTULO V DISPOSICIONES DE SERVICIOS PERSONALES

Artículo 13.- Los salarios de los funcionarios y servidores públicos de los sujetos obligados se podrán ajustar a las recomendaciones emitidas por la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora, y éstos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Municipio; para los empleados públicos, servidores de base y elementos operativos se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza, responsabilidad e importancia de la función y al riesgo de sufrir daño físico; debiendo garantizar la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones, atendiendo la disciplina presupuestal.

Artículo 14.- Por ningún motivo se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias. No se autorizará la contratación de seguros de gastos médicos privados para ningún servidor público, salvo que, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u instrumento obligatorio, hayan convenido con sus trabajadores otorgar dicha prestación.

Artículo 15.- Cualquier hora extra que se autorice deberá estar plenamente justificada por el titular del área que corresponda. No se pagarán horas extras cuando estas sean motivo de negligencia del trabajador, es decir que, por su responsabilidad

su trabajo no esté en tiempo y forma, y que por tanto tenga que concluirlo en horario extraordinario.

#### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES EN GASTO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 16.- Por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, se restringe su autorización, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, y para lo cual el funcionario público deberá entregar al término de su encomienda y al área correspondiente, un informe pormenorizado en el que se especifique el objetivo del viaje y sus resultados, así como la descripción de los gastos realizados, acompañados de los comprobantes correspondientes, de acuerdo con la normativa interna aplicable. Los servidores públicos o elementos operativos podrán realizar visitas oficiales con cargo al presupuesto, únicamente cuando exista invitación formal o para cumplir los fines de la institución a la que pertenecen. Sólo pueden otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidores públicos o elementos operativos que se encuentren disfrutando de su periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

Artículo 17.- En el otorgamiento de pasajes no se comprarán boletos de primera clase.

Artículo 18.- No se pagarán gastos por concepto de alimentos a ningún servidor público, cuando estos se generen en horarios de oficina, con excepción de aquellos servidores públicos que se encuentren en comisión justificada fuera del municipio.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES DE USO Y COMPRA DE VEHÍCULOS

Artículo 19.- El uso de los vehículos se reducirá al mínimo indispensable, únicamente para tareas oficiales y de servicio público.

Artículo 20.- Los vehículos estarán asignados al servicio de oficinas que por su función lo requieran y no para el uso personal de servidores públicos.

Artículo 21.- El uso de vehículos oficiales se estará a lo establecido en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora.

Artículo 22.- La adquisición de nuevas unidades queda sujeta a la ampliación o sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, por las siguientes causas:

- I.- Acumulan al menos seis años de uso;
- II.- Que el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor al valor de venta o de mercado del presente; o
- III.- En los casos de robo o pérdida total, se podrán realizar nuevas compras una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente.

Artículo 23.- No podrán comprarse o arrendarse vehículos de lujo.

#### CAPÍTULO VIII DE LA TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL

Artículo 24.- Tratándose de gastos por servicios de telefonía, se establecerán las restricciones en el uso de las líneas instaladas para asuntos oficiales, cuya observancia será responsabilidad del titular de cada área.

Artículo 25.- La Oficialía Mayor Administrativa y la Contraloría Municipal implementarán las medidas necesarias para racionalizar y transparentar el uso del servicio telefónico a disposición de las áreas.

Artículo 26.- El servicio de telefonía celular se limitará exclusivamente a aquellos servidores públicos que, para cumplir con sus funciones, les sea indispensable dicho instrumento, para lo cual se asignarán cuotas de uso, las cuales se validarán para cada caso por el propio Comité de Austeridad y Ahorro.

Artículo 27.- Queda prohibido disponer de recursos para el reembolso de gastos de telefonía de líneas cuyos titulares sean funcionarios o servidores públicos del Municipio o sus organismos públicos descentralizados.

#### CAPÍTULO IX DISPOSICIONES DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Artículo 28. Las adquisiciones de bienes deberán efectuarse con base en criterios ya establecidos en el gasto eficiente, apego a la normatividad vigente, procurando consolidarlas con el objeto de lograr mejores condiciones de calidad, oportunidad y precio.

Artículo 29.- Las compras directas deberán de ser las estrictamente necesarias, de acuerdo a las normas que se determinen para ello.

Artículo 30.- La dirección de Adquisiciones podrá celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre y cuando representen mejores términos y condiciones respecto a los de un ejercicio fiscal, en el entendido que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que autorice el Ayuntamiento.

Artículo 31.- Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo y utensilios en general.

Artículo 32.- La Tesorería Municipal deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas administrativas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo con la identificación de los consumos de cada una. Para ello la Tesorería Municipal deberá realizar un programa anual de compras que permita adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a un menor costo, tal como lo establece el Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Yécora, Sonora.

Artículo 33.- Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al mínimo indispensable para el apoyo a las tareas administrativas.

Artículo 34.- La adquisición de equipo de cómputo y comunicación se podrá realizar exclusivamente conforme a los programas de modernización que para el efecto sean validados por los órganos correspondientes, promoviendo la utilización de uso de licencias libres o abiertas en equipos; en todos los casos, observando los criterios de compatibilidad, austeridad y racionalidad.

#### CAPÍTULO X DISPOSICIONES USO DE PAPEL, AGUA, SERVICIO ELÉCTRICO Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 35.- El servicio de fotocopiado deberá prestarse en centros de impresión colectivo, evitando el uso de copiadoras por oficina, con excepción de las indispensables para el trabajo de áreas que produzcan o resguarden información y documentación considerada como de uso restringido o confidencial.

Artículo 36.- El uso del fotocopiado e impresión deberá restringirse exclusivamente a

asuntos de carácter oficial, utilizando en lo posible las hojas de papel por ambos lados y hojas recicladas.

Artículo 37.- Evitar fotocopiar publicaciones completas, como libros o el diario oficial, pudiendo optar por la consulta a través de medios electrónicos.

Artículo 38.- Tratándose de oficios, marcar copia únicamente a las personas cuya participación en el asunto resulte indispensable.

Artículo 39.- En caso de circulares u oficios que deban ser remitidos a un gran número de funcionarios públicos, se deberá realizar a través del correo electrónico institucional, con el fin de ahorrar tiempo y recursos, utilizando como medio impreso sólo el acuse de recibo.

Artículo 40.- Se utilizará de preferencia un sistema de digitalización, a fin de disminuir el uso de papel, para lo cual el área técnica competente implementará los sistemas apropiados para tal fin.

Artículo 41.- Tratándose de las convocatorias a sesiones de Ayuntamiento, ordinarias o extraordinarias, la Secretaría del Ayuntamiento deberá notificar todos y cada uno de los documentos anexos al orden del día propuesto mediante los correos electrónicos autorizados, con excepción de las iniciativas y dictámenes propuestos para aprobación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor según lo determine la Secretaría del Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO XI DEL MANTENIMIENTO INTERNO

Artículo 42.- Se implementarán medidas de ahorro del servicio de energía eléctrica, instalando en la medida de las capacidades presupuestarias del Municipio luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén siendo utilizados, sin interrumpir las actividades de las áreas y especialmente durante los días y horarios no laborables. Además, el área de alumbrado público deberá realizar revisiones periódicas de las instalaciones eléctricas, con el objeto de identificar y solucionar las posibles fugas de energía.

Artículo 43.- Tratándose del servicio de agua potable de los inmuebles destinados a la prestación de los servicios públicos municipales o al desempeño de las funciones atribuidas al Municipio la Dirección de Aguas Potables efectuará revisiones periódicas a

las instalaciones hidrosanitarias, a fin de detectar fugas y proceder a su inmediata reparación, así como instalar llaves especiales en lavamanos y mingitorios para evitar que se mantengan abiertas.

Artículo 44.- Solo se podrán efectuar nuevos arrendamientos de bienes muebles e inmuebles para oficinas en los casos estrictamente indispensables para el trabajo administrativo, siempre y cuando se cuente con la autorización correspondiente y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 45.- Se deberán establecer mecanismos de conservación y mantenimiento de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles de que se disponen en la administración municipal, así como acciones para el destino final del mobiliario, vehículos, equipo y material obsoleto o en mal estado, y reciclaje de materiales a fin de evitar costos innecesarios de administración y almacenamiento.

#### CAPÍTULO XII DE LAS ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN

Artículo 46.- Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e investigaciones deberán reducirse al mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal ya las funciones que le competan al sujeto obligado.

Artículo 47.- En materia de capacitación al personal, se otorgarán apoyos solamente a aquellos programas autorizados por el Comité de Austeridad y Ahorro a solicitud del titular de la dependencia que lo justifique, y sólo podrán acceder a los mismos los funcionarios o servidores públicos que sus actividades se relacionen directamente con el plan de estudios o programa de capacitación respectivo. Preferentemente se impulsará la realización de programas integrales de capacitación que atiendan las necesidades de formación del personal.

#### CAPÍTULO XIII DE LOS INFORMES DE AUSTERIDAD Y AHORRO, Y SU PUBLICACIÓN

Artículo 48.- Será obligación de la Secretaría Municipal incluir dentro de los Programas Operativos Anuales un capítulo sobre Austeridad y Ahorro, por dependencia.

Artículo 49.- La Tesorería Municipal en conjunto con la Contraloría deberá realizar un informe anual que contenga un desglose de los ahorros acumulados debido a la implementación del presente reglamento, mismo que deberá ser considerado

institucionales que correspondan.

**CAPÍTULO XIV  
DE LAS SANCIONES**

Artículo 50.- Los titulares de las unidades administrativas serán responsables de llevar a cabo, dentro de sus respectivas áreas , atribuciones, las acciones que se requieran para la debida observancia de las disposiciones de este reglamento

Artículo 51.- Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones previstas en este reglamento se sancionará conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora, según corresponda. El superior levantará las actas administrativas correspondientes, para proceder con la debida sanción administrativa. La responsabilidad administrativa será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar del presente documento.

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento de Austeridad y Ahorro para el Municipio de Yécora, Sonora, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Yécora.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para usos legales el presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Yécora, Sonora, a los 23 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

**RESPECTUOSAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
YECORA, SONORA.**

*[Firma]*

**LIC. DIANA ZULETH RUIZ ACUÑA**

**SINDICO MUNICIPAL**

*[Firma]*

**C. SERGIO VEGA BARCELO**

**SINDICATURA MUNICIPAL  
YECORA, SONORA**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

*[Firma]*

**C. JAFETH HOLGUIN VILLANUEVA  
SECRETARIA**

**ELABORO  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y EVALUACIÓN  
GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECORA, SONORA.**

**C. NORMA GUADALUPE**

**LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS NO. 18 DE 18  
CORRESPONDE AL REGLAMENTO DE AUSTRERIDAD Y  
AHORRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
YECORA SONORA**



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV21IV-13032025-8C28E3B1F

